

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CODIGO 153

FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO

PERIODO AUDITADO 2012-2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., JULIO DE 2016

FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Diana Gisella Gómez Pérez
Gerente Local	Oriana Marcela Ospina Apraéz
Asesora	Clemencia Helena Giraldo Gutiérrez
Equipo de Auditoría	Gabriel Enrique Barreto González Luis Francisco Peña Angulo Jalil Vargas Brand Carlos José Garay César Augusto Campos Suárez

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4. OTROS RESULTADOS	58
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	59

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora
YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a contratos y/o convenio de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, evaluado e los principios de economía, eficiencia y eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación en cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada extemporáneamente mediante oficio N° 1-2216-14887 del 21 de julio de 2016, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría de Desempeño adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, no cumple con los principios de eficacia, eficiencia, y economía en la celebración de los contratos y/o convenios evaluados. Para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 la contratación ascendió \$162.964.582.921, de esta se tomó como muestra 12 contratos por valor de \$9.684.203.410.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de, presenta debilidades que no permiten salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, como es el caso de las observaciones evidenciadas en los contratos de obra pública, deficiencias en las interventorías de contratos y convenios y la gestión documental.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez -Subdirectora de Gestión Local 
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2016, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLT, a contratos y/o convenios suscritos durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, eficacia, eficiencia y economía con la que se actuó y si la acción del FDL de Tunjuelito, alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como la revisión de los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA\$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2012	38.180.398.668	168.800.000	20.807.848.711	135	168.800.000	2
2013	31.812.541.517	8.456.403.096	15.405.465.619	170	8.456.403.096	4
2014	42.977.426.554	864.632.071	23.234.708.558	172	864.632.071	5
2015	49.994.216.182	194.368.243	13.138.898.418	287	194.368.243	1
	162.964.582.921	9.684.203.410	72.586.921.306	764	9.684.203.410	12

Fuente: FDL Tunjuelito

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
CA-015-2012	3500	CONVENIO	Desarrollar actividades para fortalecer la participación de las organizaciones sociales de la localidad mediante la promoción consolidación de espacios y procesos estratégicos que adelantan las organizaciones	76.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por cuantía o objeto	DR. Jalil Vargas Brand	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CA-019-2012	1700	CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros acciones de fortalecimiento al plan de igualdad	92.800.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	DPC-465-2016	Dr. Gabriel Enrique Barreto G.	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CA-158-2013	100	CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental procedas y la realización de campañas de sensibilización ambiental, encaminadas a apropiación, recuperación progresiva y conservación de los cuerpos de agua y corredores ecológicos de la localidad.	123.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Insumos ciudadanos	DR. Jalil Vargas Brand	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
CPS-11-2013	1700	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	prestar el servicio profesional de administrador público para la oficina jurídica del fondo de desarrollo local de Tunjuelito para realizar las obligaciones descritas en los estudios previos y pliegos de condiciones	38.500.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	DPC-627-2016	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CO-070-2013	1100	CONTRATO DE OBRA	El contratista se compromete para con el fondo, a ejecutar a precios unitarios sin formula de reajuste las obras y actividades requeridas para la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local en la localidad sexta de Tunjuelito, Bogotá D.C, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial las consignadas en el anexo técnico separable (capítulo 4 del pliego de condiciones), el cual hace parte integral del presente contrato	7.714.350.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por cuantía o objeto	Grupo auditor	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CI-078-2013	1100	CONTRATO DE INTERVENCIÓN	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&so para el contrato de la rehabilitación, mantenimiento de la malla vial local en la localidad sexta de Tunjuelito, Bogotá D.C	580.553.096	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por cuantía o objeto	Grupo auditor	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CPS-158-2014	1079	CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar las iniciativas artísticas y culturales junto con la programación de la casa de la cultura de la localidad de Tunjuelito.	259.251.993	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Pendiente de la auditoria regular anterior	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CPS-172-2014	1080	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-PARQUES	Contratar por el sistema de precio global los estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y/o construcción de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo ubicados en la localidad de Tunjuelito	69.889.371	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por cuantía o objeto	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CA-082-2014	1064	CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones preventivas mediante la inserción de un implante su dérmico no pos con el fin de disminuir los embarazos no deseados, la maternidad y paternidad tempranas y las ets en las y los jóvenes de la localidad de Tunjuelito y actividades dirigidas a la promoción de la salud integral y atención al binomio madre hijo.	144.500.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	No se revisó en el proceso anterior	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CA-165-2014	1110	CONVENIO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros para la intervención del arbolado joven arbolado adulto y jardinería en ecosistema urbanos (espacio público de uso publico)encaminada a la apropiación y mejoramiento paisajístico urbano y su conectividad con la estructura ecológica principal en la cuenca del río Tunjuelito. En articulación con procesos comunitarios de educación ambiental	378.605.390	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por cuantía o objeto	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
CI-166-2014	669-677	CONVENIO	El fondo de desarrollo local de Tunjuelito en asocio con la universidad del Tolima acuerdan aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el cumplimiento de las funciones de Control vigilancia e interventoría técnica administrativa financiera y	194.368.243	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Interventoría	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			jurídica a los siguientes proyectos de inversión 2015:							
CI-171-2014	1111	CONVENIO	Prestar los servicios de exploración vocacional y orientación profesional a estudiantes de undécimo grado del año lectivo 2015 y bachilleres egresados en el año lectivo 2014 con domicilio y residencia en la localidad de Tunjuelito.	\$12.385.317	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Interventoría	Carlos José Garay	11/05/2016	13/07/2016	29/07/2016
			TOTAL	9.684.203.410						

Fuente: FDL Tunjuelito –Contratos reportados a SIVICOF/procesamiento equipo auditor.

En relación con el plan de trabajo aprobado inicialmente, en el transcurso de la auditoría se excluyeron los siguientes convenios y/o contratos: CA-169-2014, por valor de \$2.948.306.114 y CCV- 220-2015 por valor de \$2.183.370.000 y se incluyeron los contratos CI-166-2014, por \$194.368.243 y CI-171-2014 por \$12.385.317, debido a que corresponden a interventorias de contratos de la muestra inicial, como se estableció en mesa de trabajo.

De igual forma, en relación con el contrato de obra pública N° 070 de 2013 el cual fue revisado en la presente auditoria, se precisa señalar que como consecuencia de los resultados obtenidos y de la valoración de la respuesta al informe preliminar, la administración y el contratista se han comprometido expresamente mediante acta de visita fiscal realizada el 26 de julio del presente año, a efectuar los ajustes, rehabilitaciones y reparaciones necesarias en los segmentos de obra observados por este Organismo de Control en el informe preliminar de auditoria, por lo que este contrato deberá ser objeto de seguimiento y auditoria al momento que sean efectuadas las mismas.

De los contratos evaluados, no se encontraron observaciones en los siguientes: CPS-158-2014, CA-082-2014 y CA-165-2014.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. INOBSERVANCIA DECRETO 397 DE 2012 Y FALENCIAS EN GESTIÓN DOCUMENTAL.

3.1.1. Hallazgo Administrativo.

Por la inobservancia a lo establecido en Decreto 397 de 2012.

Una vez analizada la contratación suscrita por el FDL Tunjuelito en las vigencias 2012 al 2015 se pudo establecer que 57 Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) realizaron contratos o convenios con el fondo, por lo tanto se procedió a verificar el estado en que se encontraban cada una de estas en el aplicativo de información Personas jurídicas de la Secretaría de Gobierno Alcaldía Mayor de Bogotá, encontrando que cuatro (4) de ellas no se encuentran registradas el mencionado aplicativo. En respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - personas jurídicas - de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestaron que efectivamente la Fundación Centro Desarrollo Armónico Sociedad - CEDAS, Fundación Creo Colombia, Fundación Shipia Wayúu y Fundación Colombia una Nación Cívica, no se encuentran registradas en la Alcaldía.

El Decreto 397 del 17 de agosto de 2012 en su artículo 1º establece la obligación para las entidades y organismos distritales de reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales del respectivo ente Distrital y la de verificar con la misma entidad las organizaciones domiciliadas en Bogotá, que estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras, previamente a la celebración de contratos y/o convenios.

Lo anterior incumple con lo ordenado por el Decreto 397 de 17 de agosto de 2012 artículo 1º, y en consecuencia se transgreden los artículos 34 numeral 1º y 35 No. 1 de la Ley 734 de 2002. El incumplimiento de la norma obedece al deficiente entendimiento de la normatividad, con el riesgo de celebrar contratos con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro que no cumplen con sus obligaciones legales y financieras.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta al informe preliminar presentada por el Alcalde Local de Tunjuelito, se acepta parcialmente la respuesta por cuanto la administración dio las explicaciones pertinentes que aclaran los hechos objeto de observación, sin embargo es pertinente precisar que la administración debe dar estricta aplicabilidad a la norma. Por lo tanto no se desvirtúa totalmente la observación, se retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.2 Hallazgo Administrativo.

Por la inobservancia a lo establecido en la Ley de Archivo 594 de 2000.

La información contenida en las carpetas de los contratos se organiza sin respetar un orden cronológico, además se archiva en forma incompleta. Así por ejemplo: el memorando que presenta las observaciones previas a la apertura de un proceso licitatorio, dirigido desde la Dirección Ejecutiva Local de la Secretaria de Gobierno, se presenta en forma incompleta, lo que refleja un inadecuado manejo documental y archivístico de los convenios y/o contratos, objeto de la auditoria.

En las carpetas contentivas de los contratos auditados se evidenciaron fallas como: orden cronológico, no reposa la documentación completa, duplicidad de documentos foliados tanto documentos elaborados en la ejecución del convenio, como documentos soporte de la ejecución, no figura los informes de la interventoría ni de supervisión.

Lo anterior demuestra que la información no ha sido clasificada, ordenada y depurada en debida forma, la falta de organización documental y de archivo hacen complejo los procesos administrativos y técnicos, lo que origina demoras en la emisión de conceptos técnicos o de requerimientos, impide que los actos sean oportunos, resta confiabilidad a los actos administrativos que se profieren, vulnera cualquier garantía de seguridad y confianza en la información que se da en torno al usuario o cliente regulado, quebranta el derecho a la información que tienen los usuarios y los mismos organismos de control y finalmente, para el caso de la Contraloría, no genera la confiabilidad necesaria.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta al informe preliminar presentada por el Alcalde Local de Tunjuelito, la administración acepta la observación manifestando que “se está

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

superando al fortalecer nuestro equipo de archivo, y se están implementando los correctivos y acciones necesarias que conlleven a superar este tipo de observaciones y el acatamiento integral de la normatividad de archivo documental”, teniendo en cuenta que la administración está implementando los correctivos necesarios para superar este tipo de observaciones, este ente de control retira la incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.

3.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011- 2013

El contrato No. 011 de 2013, fue revisado en la Auditoría de Desempeño, como insumo Derecho de Petición No. 627-16.

CONTRATISTA:	MIGUEL LEONARDO ESCOBAR FRANCO
OBJETO:	“...Prestar el servicio profesional de administrador público para la oficina jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para realizar las obligaciones descritas en los estudios previos y pliegos de condiciones”.
PLAZO	Once (11) meses
VALOR INICIAL	\$38.500.000
ADICION	\$19.250.000
VALOR TOTAL	\$57.750.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	22/03/2013
FECHA DE INICIO	01/04/2013
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	18/03/2016
INTERVENTORÍA	Supervisión de la alcaldesa de la Localidad de Tunjuelito.
PRORROGAS	cinco (5) meses y 15 días
SUSENSIONES	2

Los estudios previos realizados por la entidad contemplaron actividades para un total de cinco (5) perfiles profesionales. Para el contrato en referencia, se utilizó el perfil enunciado a folios 35 y 36 del expediente contractual correspondiente a: “PROFESIONAL DEL DERECHO O ADMINISTRADOR PÚBLICO”, que comprendió un total de (15) obligaciones, las cuales fueron consignadas en la minuta del contrato, obrante a folio 89 y 90 del mismo, donde entre otras se destacan las siguientes:

- “Realizar la supervisión de conformidad con el art. 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad existente para la materia de los compromisos contractuales: convenio 012-2012, convenio 08-2012 (interventoría), CPS 067-2012, convenio 019-2012, convenio 011-2012, convenio 014-2012, contrato de compraventa 002-2012, convenio 05-2012 y CPS 066-2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Analizar, revisar y avalar todos los actos de trámite o de fondo para la firma de la alcaldesa local concerniente a la etapa post contractual de los contratos y convenios precitados.
- Analizar, revisar y avalar que la información que suscriba la alcaldesa local, en razón a ser reportada en el aplicativo SIVICOF...
- Analizar, revisar y avalar los documentos para la firma de la alcaldesa local en los que se debe mantener actualizado por parte de la Oficina Jurídica del FDLT, el plan de compras, y el plan de contratación, siendo responsable de su publicación en el portal de contratación a la vista y SECOP”.

El FDLT canceló en su totalidad el valor del contrato, tal como se ilustra en el siguiente cuadro. De igual forma, a folio 332 del expediente obra el acta de liquidación sin fecha, no obstante, en el pie de página se indica (18/03/2016), donde consta que la totalidad de los recursos fueron ejecutados y pagados.

**CUADRO 3
PAGOS REALIZADOS**

ORDEN DE PAGO	FECHA	VLR
136	10/02/2014	7.000.000
377	18/03/2014	7.000.000
415	03/04/2014	7.000.000
698	09/05/2014	3.500.000
862	06/06/2014	3.500.000
863	06/06/2014	3.500.000
865	06/06/2014	3.500.000
861	06/06/2014	3.500.000
405	18/03/2016	19.250.000
	TOTAL	57.750.000

Fuente: datos del expediente/procesamiento equipo auditor

3.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Por carencia de soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y deficiencias de control interno en la ejecución.

- Los formatos de periodicidad mensual denominados “*INFORMES DE ACTIVIDADES*”, fueron radicados ante el FDLT en forma extemporánea como se muestra a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 4
FECHAS DE ENTREGA DE LOS FORMATOS DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA**

FORMATOS DE “INFORME DE ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA DE RECIBO CTA EN FDLT	FECHA DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
folio 104 primer	01/04/2013 al 30/04/2013	5 de feb 2014	27 de enero de 2014	Radico cuenta 10 meses después de la actividad de supervisión
folio 117 segundo	01/05/2013 al 31/05/2013	5 de feb de 2014	folio 126 27 de enero de 2014	Radico cuenta 9 meses después de la supervisión
folio 132 tercero	01/06/2013 al 30/06/2013	5 de feb de 2014	folio 140 27 de enero de 2014	Radico cuenta 8 meses después de la supervisión
142 cuarto	01/07/2013 al 31/07/2013	5 de febrero de 2014	folio 150 27 de enero de 2014	Radico cuenta 7 meses después de la supervisión
folio 156 quinto	1 de agosto de 2013 al 31 de agosto de 2013	5 de febrero de 2014	folio 161 31 de enero de 2014	Radico cuenta 6 meses después de la supervisión
folio 163 sexto	1 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2013	5 de febrero de 2014	folio 170 31 de enero de 2014	Radico cuenta 5 meses después de la supervisión
folio 176 séptimo	1 de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2013	5 de febrero de 2014	folio 183 31 de enero de 2014	Radico cuenta 3 meses después de la supervisión
folio 188 octavo	1 de noviembre de 2013 al 30 de noviembre de 2013	6 de febrero de 2014	folio 196 31 de enero de 2014	Radico cuenta 2 meses después de la supervisión
folio 200 noveno	1 al 31 de diciembre de 2013	6 de febrero de 2014	folio 210 31 de enero de 2014	
folio 213 decimo	1 al 31 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014	
Folio 242 Once	Del 5 de febrero al 4 de marzo de 2014	Sin fecha de recibo	folio 243 Del 6 de junio de 2015.	
Folio 254 Doce	Del 6 al 31 de marzo de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 262 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 19 meses después de la supervisión
Folio 263 Trece	Del 1 al 30 de abril de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 264 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 18 meses después de la supervisión
Folio 272 Catorce	Del 1 al 31 de mayo de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 273 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 17 meses después de la supervisión
Folio 281 quince	1 al 30 de junio de 30 de junio de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 282 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 16 meses después de la supervisión
Folio 291 dieciséis	1 al 31 de julio de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 292 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 15 meses después de la supervisión
Folio 301 Diecisiete	1 al 3 de agosto de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 302 del 26 de octubre de 2015	radico cuenta 14 meses después de la supervisión
Folio 310 dieciocho	16 de octubre al 01 de noviembre de 2014	28 de octubre de 2015	Folio 319 del 26 de octubre de 2015	

Fuente: Expediente del contrato/procesamiento equipo auditor.

Con base en los datos consignados en el cuadro anterior, se observa que con la misma fecha de radicación, febrero 5 de 2014, el contratista entregó siete (7) formatos de informes de actividades con radicados diferentes, documentos que corresponden a la ejecución del contrato de los meses de abril a octubre de 2013;

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

evidenciando con éstos extemporaneidad hasta de diez(10) meses en la entrega de dichos documentos, que de acuerdo a lo estipulado en la minuta del contrato, se debieron entregar en forma mensual. Igual situación sucedió para los formatos de informes de actividades de noviembre y diciembre de 2013, los cuales se radicaron con fecha 6 de febrero de 2014. Para los meses de marzo a octubre de 2014, los formatos fueron radicados el 28 de octubre de 2015, es decir, con una extemporaneidad de hasta diecinueve (19) meses.

- Los referidos formatos presentados por el contratista, no contienen información que evidencie en términos cuantitativos y cualitativos las actividades ejecutadas durante los respectivos periodos indicados en cada uno de éstos. Adicionalmente, en los oficios de entrega de los mismos, el contratista menciona “ ... con sus respectivos soportes los cuales anexo debidamente foliados dentro del cual se evidencia la gestión realizada”, hecho que al verificarse contra los soportes que reposan en el expediente y en los archivos magnéticos del aplicativo ORFEO, el ente de control evidenció que éstos corresponden al formato de actividades, planilla de pagos parafiscales, certificación mensual, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento, documentos que corresponden a requisitos de trámite pero en ningún caso, a soportes de la ejecución del contrato, como es el caso de las actividades de supervisión realizadas a cada uno de los contratos asignados en el objeto contractual.
- El FDL de Tunjuelito generó certificaciones de cumplimiento de actividades mensuales para los periodos señalados anteriormente, con fechas de 27 y 31 de enero, febrero 5 de 2014, 6 de junio y 26 de octubre de 2015; sin que aún el ejecutor hubiese radicado los correspondientes informes.
- Se encontró acta de suspensión obrante a folio 224 de la carpeta 2, donde no se evidencia la justificación de los hechos que motivaron dicha suspensión, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación Local, que establece que “ ... el acta de suspensión se debe consignar las “circunstancias sobrevinientes, caso fortuito o fuerza mayor, etc., que imponen la paralización transitoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales”.
- El documento “CERTIFICACION MENSUAL”, enviado a la Secretaria Distrital de Gobierno (SDG) , en cumplimiento del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, frente al soporte impreso de las planillas de pago del operador Compensar - pagos parafiscales de salud, pensión y riesgos laborales, presenta inconsistencias en los valores registrados. En el mismo sentido, a folio 321 del expediente, se encuentra un oficio No. 20150620145701 del 09-11-2015, del despacho de la alcaldesa, por medio del cual ésta en calidad de supervisora

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

directa del contrato, solicita al contratista realizar correcciones de las inconsistencias en las planillas, así como la falta de evidencias físicas de las actividades realizadas. Al respecto, el contratista mediante oficio sin fecha, allega certificados de los meses de marzo, junio, julio y agosto de 2014, los cuales igualmente presentan diferencia con respecto a las planillas de pago. En cuanto a la falta de soportes de las actividades, el contratista no se manifestó, ni tampoco se encontraron soportes adjuntos al mencionado oficio.

- Con respecto a las obligaciones del contratista determinadas en la Cláusula segunda del contrato, numerales 1, 2, 5 y 8, en la evaluación se estableció que en la información puesta a disposición a la Contraloría por el FDLT, no se encontraron evidencias de lo actuado por el contratista.
- Para el caso de lo establecido en el numeral 3, relativo a las supervisiones contractuales que el contratista debía asumir en virtud del objeto, este ente de control practicó prueba de cumplimiento revisando el 100% de los convenios señalados en el citado numeral y comprobó que en las carpetas contentivas de estos, no reposa información que evidencie actuaciones del contratista en su calidad de supervisor, por el contrario, dicha revisión permitió establecer que las actividades de supervisión fueron realizadas por otros profesionales como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 5
RELACIÓN DE SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS
INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO**

DESIGNACION APOYO SUPERVISION					CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO				
No. CAS/CI/CCV	FOLIOS	RADICADO	FECHA	NOMBRE	FOLIOS	FECHA	PERIODO	PAGOS	FIRMA SUPERVISOR
CI 008-2013	244	2013062 0002293	11/02 /2013	FRANK LEONARDO HERNANDE Z AVILA	360 - 363	08/05/2 013	11- FEBRERO AL 10- MARZO- 2013	PRIME R	JORGE LINO MACHETA TELLEZ Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
	245	2013062 0002303	11/02 /2013	EDILSON ALVEIRO ZABALETA CUELLAR	395-397	24/05/2 013	11- MARZO AL 10- ABRIL-2013	SEGUN DO	JORGE LINO MACHETA TELLEZ Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
	246	2013062 0002313	11/02 /2013	KAROL ANDREA BRAVO	506-507	18/06/2 013	11-ABRIL AL 10- MAYO-2013	TERCE R	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
	248	2013062 0003373	6/03/ 2013	JORGE LINO MACHETA TELLEZ	834-835	27/11/2 014			JORGE LINO MACHETA TELLEZ Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESIGNACION APOYO SUPERVISION					CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO				
									AMARILLO
CAS 019-2012	225 - 226	2013062 0003883	12/03 /2013	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN	330	15/04/2 013	11 FEBRERO AL 10 DE MARZO 2013	PRIME R	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
					486	21/04/2 013	11 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2013	SEGUN DO	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN
					634	15/07/2 013	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2013	TERCE R	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN
					887	14/11/2 013	11 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2013	CUART O	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN
CPS 067- 2012	544-545	2013062 0002313	11/02 /203	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN	1508	28/07/2 013	UNICO	UNO	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN
CAS 012- 2012	158-159	2013062 0002313	11/02 /203	KAROL ANDREA BRAVO MARTIN	393	15/04/2 013	11 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2013	PRIME R	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
					668	30/05/2 013	11 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2013	SEGUN DO	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO KAROL ANDREA BARAVO MARIN
					674	10/07/2 013	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2013	TERCE R	VICTOR MANUEL GAVIRIA DIAZ Y DANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
					1611	09/06/2 014	11 DE AGOSTO AL 10 DE SEPT DE 2013	SEXTO	VICTOR MANUEL GAVIRIA DIAZ Y DANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESIGNACION APOYO SUPERVISION					CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO				
CAS 011 -2012	188	2012062 0000283	16/01 /2013	KAROL ANDREA BRAVO	398	21/03/2 013	11 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2013	PRIME RO	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
					512	17/05/2 013	12 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DE 2013	SEGUN DO	SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO Y KAROL ANDREA BRAVO MARTIN
CAS 005 DE 2012	160 Y 161	2012062 0004343	7/06/ 2012	DIEGO RICARDO RODRIGUE Z PAVA	973	20/08/2 013	11 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2013		DIEGO RICARDO RODRIGUEZ PAVA
					2179	13/05/2 014	11 DE SEPTIEMB RE AL 10 DE OCTUBRE DE 2013		DIEGO RICARDO RODRIGUEZ PAVA
					2483 Y 2484	10/10/2 014		ULTIM O	DIEGO RICARDO RODRIGUEZ PAVA
CAS 14 DE 2012					3740	16/12/2 013		SEGUN DO	LEONARDO HERNAN AVILA Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
						09/04/2 014		TERCE R	LEONARDO HERNAN AVILA Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
					4367	09/05/2 014		CUART O	LEONARDO HERNAN AVILA Y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
CCV 002 2012	SIN FOLIAR	2013062 0000273	16/01 /2013	FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ	SIN FOLIAR		18 DE FEBRERO DE 2013	UNICO	FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ

Fuente: datos expedientes de los contratos/procesamiento equipo auditor.

- En cuanto a las obligaciones de los siguientes numerales: No. 6 *“Analizar, Revisar y Avalar los documentos para la firma de la Alcaldesa Local en los que se debe mantener actualizado por parte de la oficina de Jurídica del FDLT. El Plan de Compras y el Plan de Contratación siendo responsable de su publicación en el portal de contratación a la vista y SECOP, dentro de los términos y plazos establecidos por la Ley y Reglamentos”* No. 7. *“Analizar. Revisar y Avalar que la información que suscribirá la*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Alcaldesa Local, en razón a ser reportada en el aplicativo SIVICOF- Área de Contratación sea veraz y concuerde con la realidad jurídica que reposa en la dependencia, de conformidad con la normatividad existente para la materia y dentro de los plazos y términos establecidos por la misma”, el organismo de control, mediante oficio del 17 de junio de 2016, solicitó al FDLT informar quienes fueron los responsables de la publicación contractual en las plataformas informáticas de SECOP y SIVICOF, para el periodo del 1 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2014. El FDLT mediante oficio con radicado 20160620107951, dio respuesta indicando: “.. una vez consultadas las minutas de los profesionales contratados durante el periodo 01 de marzo de 2013 al 31 de agosto d 2014 como apoyo para el área de contratación, se pudo evidenciar que cada profesional debía realizar las acciones de publicar la información en SECOP según los procesos contractuales bajo su responsabilidad” A partir del 22 de agosto de 2014 según Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2014, la función de publicar la información contractual en el SECOP estaba a cargo de DIANA PAOLA LOPEZ MARTINEZ”. Para el caso del SIVICOF indicaron: “Una vez consultadas las bases de datos que reposan en la entidad no se pudo evidenciar el responsable de avalar la información que se reportó al SIVICOF para el periodo 01/03/2013 al 31/08/2014”, hecho que permite establecer que las obligaciones mencionadas en los citados numerales, no fueron realizadas por el contratista.

- Idéntica situación se presentó en la obligación enunciada en el numeral 11, en lo referente a “Revisar. Avalar y Publicar el informe mensual concerniente a la cámara de Comercio dentro de los plazos y términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 o normatividad existente para la materia”, donde la administración responde que: “una vez consultadas las bases de datos contractuales y minutas publicadas en el SECOP durante el periodo 01/03/2013 al 31/08/2014 no se pudo evidenciar responsables de avalar y rendir la información requerida por la Cámara de Comercio de acuerdo a lo estipulado en el decreto 734 de 2012”, a renglón seguido manifiesta que en la “vigencia 2014 se suscribió el C.P.S. 094 de 2014 con YEIMY PAOLA MOLINA CARDONA, Estableciéndose en la minuta del contrato como obligación publicar el informe mensual concerniente a la Cámara de Comercio dentro de los plazos y términos establecidos en el Decreto 1015 de 2013”. Lo anterior, demuestra que el contratista no ejecutó dicha obligación, en razón a que la misma Entidad suscribió un contrato para desarrollar dicha actividad.
- En el numeral 15 del contrato, las partes establecieron que el contratista debía: “participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIC desarrolle para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato en su informe ejecutivo de actividades el reporte de la actividad (es) en las que participo en el periodo correspondiente según los lineamientos establecidos y realizar la respectiva aplicación”, actividad que tampoco fue posible evidenciar dentro de la información puesta a disposición por el Fondo al este ente de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Al reverso del folio 30, del expediente, numerales 4 y 5 de los estudios previos Obligaciones generales del contratista, se determinó que el contratista debía: *“Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos a Gestión documental para su archivo de acuerdo a lo establecido en el instructivo para la conformación del expediente único de contratos”* y *“entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados....”*. Al respecto, es de resaltar que según la verificación de la información de los contratos que tenía a cargo para supervisar, no se encontraron soportes de las acciones que éste debió realizar en cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo al análisis realizado en los acápite anteriores, el hecho de no encontrar evidencias que sustenten que el contratista hubiera prestado los servicios en concordancia con el objeto y obligaciones del contrato CPS-011-2013, así como tampoco que el FDL de Tunjuelito hubiera exigido con oportunidad los correspondientes soportes al momento de realizar los pagos; que por demás se realizaron en forma extemporánea, evidencia falencias estructurales del sistema de control interno aplicable a las actividades de seguimiento y control del contrato, entre las que se destacan: incumplimiento del contratista en la entrega de los informes de actividades con la periodicidad establecida, inexistencia de llamados de atención por parte de la supervisión del contrato a cargo de la alcaldesa frente al incumplimiento del contrato, emisión de autorizaciones de pago por la supervisora del contrato sin el lleno de requisitos, carencia de soportes técnicos de la ejecución (supervisión-contratista), inclusión por parte del FDLT de funciones de supervisión en el objeto contractual de una lista de contratos a sabiendas que para dichas funciones ya tenían delegación en otros profesionales.

Por todo lo anterior, este ente de control considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se ha generado un presunto daño al patrimonio público, en cuantía de **\$57.750.000.00**, además, se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, a cerca de *“... proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos”*, así como lo establecido en el artículo 83. De la Ley 80 de 19193, que establece: *“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor”.

Valoración de la respuesta.

Valorada la respuesta del sujeto de control, ésta se refiere al acta obrante a folios 239-240 y el acta de liquidación obrante a folios 332 a 333, soportes que fueron valorados con antelación por el ente de control, sin aportar evidencias adicionales a la existentes en el expediente que demuestren el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con los estudios previos y la minuta contractual.

En el acta del folio 239, se indicó “... El contratista inicia la reunión manifestando que el objeto del contrato se cumple de manera clara y satisfactoria por su parte, pero que del total de 15 obligaciones específicas que se le han comisionado bajo el amparo del contrato 011/2013, tiene dudas en el alcance de las consignadas bajo los numerales 3 y 4, y continua manifestando que en el marco del cumplimiento de éstas obligaciones se hace referencia a contratos y convenios específicos en donde los mismos se asocian a actividades de orden post contractual y de Supervisión, siendo que estas actividades para éstos contratos y convenios específicos son adelantados por otros profesionales de la Oficina a quienes les fueron asignados con antelación; y ellos son los directos responsables ante la administración del acompañamiento que desde la oficina del FDLT se le hace a los diferentes convenios y contratos.”, hecho que corrobora la observación del ente de control respecto de la inclusión de una lista de contratos a supervisar en el objeto contractual, teniendo pleno conocimiento que estas actividades estaban asignadas a otros profesionales.

En el mismo sentido, es conveniente aclarar que la citada acta fue suscrita en agosto 01 de 2014, cuando ya había terminado el tiempo inicial de ejecución del contrato de once (11) meses y transcurrido (5) meses de la prórroga y adición que fue por cinco (5) meses y medio; es decir, que restaban sólo (15) días para terminar el tiempo del contrato. En dicho documento se citan apartes de las obligaciones contractuales pero no mencionan específicamente modificación alguna al objeto contractual, evidenciando que el citado objeto fue el mismo para todo el tiempo del contrato, toda vez que no obra en el expediente ni fue aportado en la respuesta el otrosi modificatorio. Por lo anterior, este ente de control no acepta la respuesta y se configura la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$57.750.000.00 y presunta disciplinaria.

3.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 166-2014

CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
OBJETO:	Desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los siguientes proyectos de inversión: 817,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	1064, 1077, 1078, 1079, 1080, 1110, 112 y 1114
PLAZO	Diez (10) meses
VALRO INICIAL	\$194.368.243
ADICIONES	EL convenio se adicionó en dos(2) oportunidades, la primera por \$77.064.691 y prórroga por 4 meses, lo que extendió el tiempo de terminación hasta el 05 de abril de 2016, y una segunda por \$5.401.670 para la interventoría al convenio de asociación 244 de 2015
VALOR TOTAL	\$194.368.243
FECHA SUSCRIPCIÓN	\$276.834.604.
FECHA DE INICIO	El 06 de febrero de 2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	A la fecha no se ha liquidado.
PRORROGAS	SI

El convenio en referencia constituyo una actividad marco de interventoría, toda vez que incluyo varios proyectos, dentro de los cuales en la muestra de auditoria están los siguientes:

- CA-082-2014, con el Hospital de Tunjuelito
- CI-158-2014, con la Fundación Tea Trazos
- CA-165-2014, con el Jardín Botánico José celestino Mutis

3.3.1 Hallazgo administrativo.

Por deficiencias de control interno del FDLT al no exigir los informes de interventoría para cada uno de los contratos y/o convenios que asumió con el convenio 166-2014, documentos que son vitales para el seguimiento y control de las gestión contractual, así como falencias en la gestión documental de los expedientes contractuales.

- En el numeral 2.9 del documento *“estudios previos”*, se indica que la interventoría se realizará conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la secretaria de Gobierno, anexo 2. *“... seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474”*. Al respecto, es importante resaltar que el citado artículo estipula la función y alcance de la función de Supervisión e interventoría contractual y es complementario con el artículo 85, donde se

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

enuncian las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, aspectos que no fue citados por el Fondo de desarrollo local de Tunjuelito en los estudios previos. En el mismo sentido, es importante indicar que si bien la Secretaria de Gobierno provee el Manual de Contratación, también lo es, que en citado documento el numeral “9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS”, indica que para efecto de la actividad de “SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA”, se debe remitir al Manual de Supervisión e Interventoría de las Alcaldías Locales código 2L-GAR-M4 del proceso Gestión y Adquisición de Recursos – Nivel Local, aspectos que no fueron tenidos en cuenta en la estructuración de las condiciones previas al convenio, como tampoco se reflejan en las actividades de ejecución del mismo.

- La Secretaria de Gobierno en el Manual de Supervisión e Interventoría de las Alcaldías Locales, estableció, en el numeral “15. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.”, literal “e. Funciones Financieras y contables:”, donde en un total de (27) incisos, desarrolla las actividades de supervisión e interventoría. Es así como en el inciso 18, señala: “18. Elaborar y enviar los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio.”.
- La Universidad del Tolima en cumplimiento el convenio se comprometió a entregar un plan de trabajo y un cronograma, no obstante, en el expediente solo obra el cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato con las siguientes actividades:

**CUADRO 6
CRONOGRAMA DE TRABAJO**

N O.	ACTIVIDADES	TIEMPO DEL CONTRATO											
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	PRESENTACIÓN CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO		x										
2	PRESENTACIÓN INFORMES MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR LOS EJECUTORES	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	COMITÉ TÉCNICO DE INTERVENTORÍA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO A EJECUTORES	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6	PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a lo anterior, se evidenció que no se cumplió con la actividad No.2 “PRESENTACIÓN INFORMES MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA”, evidenciando fallas de control interno en la gestión contractual del convenio.

- En la minuta de la adición No. 2, se encuentra sin la firma de la alcaldesa, no obstante, a folio 621, obra minuta de prórroga no. 2, por medio del cual se otorga una prórroga de un (1) mes, con lo que el convenio se extiende hasta el 05 de mayo de 2016, documento que si ésta firmado por la alcaldesa, evidenciando deficiencias de control interno en la gestión documental.
- No se encontraron informes de interventoría para ninguno de los contratos que tenía bajo responsabilidad de la interventoría (CA-082-2014, CI-158-2014 y CA-165-2014), donde se detallan en forma técnica el desarrollo de los diferentes objetos contractuales, dificultando así el proceso seguimiento y control sobre las actividades derivadas de cada contrato ni de las actividades propias de la interventoría, limitándose únicamente a emitir una certificación de cumplimiento de un determinado periodo, sin emitir ninguna valoración técnica sobre el desarrollo de cada contrato en unidades de tiempo determinadas.
- Durante la visita administrativa practicada por la Contraloría a los representantes de la Universidad del Tolima, quienes ante el interrogante: “.. si entregó informes de interventoría individuales para cada uno de los contratos y/o convenios que tenía a cargo..”, respondieron: “Con respecto a los informes individuales, se indica que la Interventoría convoca a comités técnicos mensuales a cada uno de los operadores y realiza el seguimiento respectivo a las actividades correspondientes según el período de ejecución; durante los cuales se realizan sugerencias, solicitudes y observaciones para el buen desarrollo de los contratos y/o convenios. En caso de presentarse solicitudes especiales como prórrogas, suspensiones, adiciones o alguna otra modificación, se informa a la interventoría por escrito por parte de los ejecutores, a los cuales se les emite el debido concepto, dejando constancia en las correspondientes carpetas de cada ejecutor.”.
- La Universidad para cada pago adjuntó el formato de “certificación de cumplimiento”, donde certifica de forma global a las actividades presentadas en los informes de los operadores y autoriza los correspondientes pagos, sin anexar valoraciones técnicas puntuales según los avances presentados por el operador. El Fondo por su parte, emitió certificaciones de cumplimiento, convalidando las certificaciones del interventor, igualmente con cumplimientos globales, sin exigir informes técnicos de seguimiento y control a la ejecución del convenio.
- El hecho de no contar con los respectivos informes, constituye una limitante para la valoración individual del logro de los resultados alcanzados en cada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

una de los convenios y/o contratos objeto de la interventoría, en concordancia con lo establecido por la Secretaría de Gobierno a través del manual de interventoría.

- No se encontraron evidencias de los correspondientes recibos a satisfacción de la parte de la interventoría sobre los diferentes entregables (productos-documentos) de los convenios y/o contratos, dejando como únicos documentos de seguimiento y verificación los informes presentados por los operadores, evidenciando con ello, falencias en el seguimiento y control. Tampoco se evidenciaron exigencias en el mismo sentido de parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Con relación al del CA-082-2014:

- El operador entregó los correspondientes informes donde presenta de forma totalizada los datos de las inversiones de los recursos, destacándose entre éstos los informes financieros de avance, incluyendo el informe financiero final, obrante a folio 1802 del expediente, donde el operador detalla la ejecución de los ítems del convenio incluyendo los correspondientes a los recursos de cofinanciación con una ejecución del 100%, informe rubricado por el representante legal, el contador y revisor fiscal; no obstante, no se encontró evidencia que dichos informes hubiesen sido objeto de evaluación alguna por parte de la interventoría en los términos establecidos en el manual de interventoría de la Secretaría de Gobierno.

Al respecto, es de anotar que en atención a la especificidad de las actividades objeto del convenio para efectos de su valoración integral, el hecho de no contar con los resultados de la función de interventoría expresada a través de los respectivos informes, constituye una limitante para la valoración individual del logro de los resultados alcanzados en cada una de las actividades del convenio, en concordancia con lo establecido por la Secretaría de Gobierno a través del manual de interventoría.

Con relación al CI-158-2014:

- La certificación de cumplimiento firmada por la alcaldesa del momento, de fecha 17 de marzo de 2016, no contiene soportes documentales que evidencien la fecha de terminación, toda vez que al carecer de informes de interventoría, solo se puede tener evidencia de las fechas de ejecución con los documentos adjuntados por el operador, como es el caso del acta de comité del 02 de diciembre de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El último informe financiero del contenido en el expediente, muestra una ejecución del 70%, no obstante, el contrato según el acta de liquidación se ejecutó en su totalidad, evidenciando carencia del correspondiente informe financiero consolidado del operador que reflejen el 100% de la ejecución junto con la trazabilidad de la destinación total de los recursos, así como la respectiva valoración de la interventoría, hechos que evidencian debilidades estructurales en los procesos de seguimiento y control de las actividades del contrato por parte de la interventoría y en la gestión documental.
- En la organización de los documentos del expediente, se evidenció que la numeración está en forma consecutiva hasta el folio 1195, teniendo continuidad a folio 1196, en la segunda caja, hasta el folio 1728. No obstante, existe en la misma caja otro conjunto de carpetas que inician nuevamente con el folio 1196 y continúan; es decir hay folios con numeración repetida con diferente contenido.
- En el expediente obran soportes individuales de los pagos realizados por el operador a terceros que adelantaron actividades artísticas, pero no hay evidencias que los mismos hayan sido objeto de evaluación por la interventoría con respecto a la estructura de costos presentados en la propuesta económica, así como de los valoración en términos de calidad y oportunidad frente a los servicios prestados.
- En lo referente al ca-165-2014: No se evidenciaron las respectivas valoraciones de interventoría a los informes financieros del presentados por el operador, lo que denota una deficiencia de la interventoría toda vez que las cifras allí contenidas se están validando en forma global sin evidenciar un seguimiento y análisis que permite establecer la veracidad de las mismas.

Por lo anterior, este ente de control considera que se configura una observación administrativa, por las deficiencias de control interno en la ejecución del convenio, como es el caso de la no exigencia de los correspondientes informes de interventoría que el contratista debía elaborar en cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en los manuales de contratación Local, numeral 12.1 y manual de interventoría, numeral 15, emitidos por la Secretaría de Gobierno, evidenciando incumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, establecidos en los literales (a) y (f), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta emitida por la entidad, se configura como hallazgo administrativo por cuanto no aportaron elementos que desvirtúen la observación.

3.4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-171-2014

CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DISTRITAL
OBJETO:	“EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS FDLT-LP-204, FDLT-SAMC-012-2014, FDLT-CM-003-2014.”
PLAZO	Cinco(5) meses
APORTES DEL FDLT	\$70.385.317
VALOR TOTAL:	\$70.385.317
FECHA SUSCRIPCIÓN	30/12/2014
FECHA DE INICIO	El 9 de marzo de 2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado

3.4.1 Hallazgo administrativo

Por deficiencias de control interno al no exigir los correspondientes informes de interventoría base para el seguimiento y control de las interventorías que tenía bajo responsabilidad el contratista en desarrollo del objeto contractual.

- No se encontró en la información de los expedientes del convenio ni el que debía realizar la interventoría (CPS-172-2014 – AMENOFIS), de informes de interventoría emitidos por la Universidad donde se evidencien las actuaciones en cumplimiento de las labores de interventoría, como tampoco exigencias en tal sentido de parte del Fondo de Desarrollo Local, en concordancia con lo establecido por la Secretaria Distrital de Gobierno y que están consignadas en el correspondiente manual de supervisión e interventoría, obligación que quedo citada de forma explícita en la propuesta de interventoría, donde se entre otros aspectos, a folio 49 el expediente, en el acápite “FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”, se indicó: “Elaborar y presentar al FDL informes semanales de interventoría, según los formato y alcance aprobado por la interventoría”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No se encontraron soportes de los recibos a satisfacción de los diferentes productos entregados por el contratista, los cuales tenían un alto contenido técnico, de acuerdo a la tipicidad de las actividades, evidenciando con ello, falencias estructurales en las labores de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto, tanto de parte de la interventoría como de la supervisión, pues al no haber exigido con rigurosidad el desarrollo de las actividades de control al contrato en referencia, acopiando las correspondientes evidencias, la Entidad no contó con elementos para establecer con asertividad y oportunidad el logro de los objetivos propuestos con la ejecución del convenio.
- Las certificaciones de cumplimiento fueron emitidas directamente por la alcaldía incluyéndoles el siguiente texto “... una vez realizada la revisión del informe y avalado por la interventoría UNIVERSIDAD DISTRITAL...”, autorizando cada uno de los pagos, sin que obre documento alguno emitido por la interventoría que avale las ejecuciones y productos entregados por el contratista para cada periodo certificado.
- En la ejecución financiero del convenio 171-2014, a folio 373 se encontró la orden de pago No. 1145, del 7 de septiembre de 2015, por medio de la cual se realiza un pago conjunto, en el cual se afecta la disponibilidad 347 y el registro presupuestal 278 con cargo al rubro del proyecto 817 por un monto de \$12.385.317, que corresponde al valor total de la interventoría del contrato 172 con la firma AMENOFIS, hecho que permite inferir que el FDL realizó un pago sin exigir los respectivos soportes y evidencias del cumplimiento de las actividades de interventoría, en los términos establecidos en la propuesta, evidenciando falencias de control interno.

Por lo anterior, este ente de control considera que se configura una observación administrativa, por las deficiencias de control interno en la ejecución del convenio, como es el caso de la no exigencia de los correspondientes informes de interventoría que el contratista debía elaborar en cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en los manuales de contratación Local, numeral 12.1 y manual de interventoría, numeral 15, emitidos por la Secretaría de Gobierno, evidenciando incumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, establecidos en los literales (a) y (f), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta emitida por la entidad, se confirma como hallazgo administrativo por cuanto no aportaron elementos que desvirtúen la observación, toda vez que los informes de interventoría son parte fundamental en el seguimiento y control de la gestión contractual y deben ser emitidos en forma individual para cada uno de los contratos y/o convenios objeto de las interventorías, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

3.5. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 158 DE 2013

Teniendo en cuenta los artículos de prensa escrita y televisiva donde se indicaba que la Alcaldesa Local de Tunjuelito Sandra Milena Rodríguez, habría firmado convenios con la Corporación Movimiento por la Vida, organización a la que estuvo vinculada en el pasado hasta el 2012, según consta en una acta registrada en la Cámara de Comercio, este ente de control incluyó en la muestra de la presente Auditoria de Desempeño los convenios de Asociación 015 de 2012 y 158 de 2013, suscritos con la Corporación Movimiento por la Vida, con NIT 800109074-7, y número de matrícula S0090002652. Así las cosas se procedieron a realizar las correspondientes pruebas de auditoria, por lo cual se consideró necesario realizar por escrito solicitudes a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que se allegara copia del acta de constitución, certificado de existencia y representación legal, validación de los movimientos que se haya surtido bajo ese número de matrícula, (nombre e identificación de los asociados, reformas estatutarias, desvinculaciones de socios, entre otros); obtenida respuesta en las que permiten concluir que la señora Sandra Milena Rodríguez Amarillo, no se encontraba inscrita como asociada de dicha corporación.

Contratista	CORPORACIÓN MOVIMIENTO POR LA VIDA
Identificación NIT	800109074
Representante Legal del contratista	NELLY LUCIA GUZMAN GARCIA
C.C. Representante Legal	41.562.446
Certificado de Disponibilidad	642 del 23/12/13 folio 51
Fecha Suscripción	12/30/2013
Objeto contractual	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental PROCEDAS y la realización de campañas de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratista	CORPORACIÓN MOVIMIENTO POR LA VIDA
	sensibilización ambiental, encaminadas a apropiación, recuperación progresiva y conservación de los cuerpos de agua y corredores ecológicos de la localidad.
Valor del contrato o convenio	\$123.000.000
Aporte asociado	\$13.666.668
Forma de pago	30%, 30%, 30% y 10% de acuerdo a la ejecución.
Plazo pactado	5 - MESES

Una vez revisada la información suministrada por el FDL Tunjuelito en las 17 carpetas con 2.517 folios se pudo establecer:

3.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hechos que originan observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

- A folio 127 del expediente contractual certificado de idoneidad y evaluación técnica para la celebración del contrato de asociación, en el objeto figura la Fundación Génesis “Generación de negocios e ideas de impacto social” y en el encabezado figura Corporación Movimiento por la Vida. Siendo la Corporación Movimiento por la Vida con quien se suscribió el convenio.
- A folio 486 del expediente se encuentra el Certificado de Cumplimiento primer desembolso, con fecha 3 de abril de 2014, en donde se manifiesta: *“Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CORPORACIÓN MOVIMIENTO POR LA VIDA, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto social del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el correspondiente al primer desembolso.”* Sin embargo se incumplió la **CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS:** *“EL FONDO efectuará el desembolso de sus aportes para la ejecución del contrato de la siguiente forma: Primer desembolso 30% Al mes de ejecución, previa legalización de los requisitos de ejecución del contrato, aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades. Informe de actividades correspondiente aprobado por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Entregables: 1. Acta de conformación del comité técnico de seguimiento. (...) 4. Soporte de entrega a la Alcaldía local de refrigerios. 5. Acta de entrega a almacén de los elementos adquiridos con recursos del Fondo de Desarrollo Local.”*
- A folio 29 estudios previos, incumplimiento en el numeral 7. Informes Mensuales, *“Se elaborará y presentará informe mensual de ejecución técnica y financiera debidamente soportado con fuentes de verificación, el cual deberá ser presentado al*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interventor para su aprobación.” Estos informes no figuran en las carpetas contentivas del convenio. A folio 132 convenio de asociación No 158 de 2013, en la cláusula segunda: “A.- Obligaciones específicas del asociado, (..) 14. “Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico estudios previos.”

- En acta administrativa de control fiscal efectuada el veintiún (21) días de junio de dos mil dieciséis (2016), con la interventoría, bajo el convenio 092 de 2013, suscrito entre el FDLT y la Universidad del Tolima, **“PREGUNTA 1: Para Ustedes como Interventor del convenio mencionado, favor indicar en términos generales como fue la ejecución del convenio? RESPUESTA: El convenio esta dividió en dos componentes, **cañas radiales y pautas de televisión**, y el otro componente apoyo a iniciativas en el marco de los PROCEDAS, La Universidad del Tolima realizó Interventoría al primer Componente, en desarrollo se verificó especificaciones técnicas de los productos a entregar, así mismo se realizó la verificación financiera de la información presentada del objeto contractual posteriormente se procedió a verificar el componente, tal como lo señala la minuta y el anexo técnico, sin embargo hubo incumplimiento por parte del ejecutor en el segundo componente la cual no tenía interventoría, sino apoyo a la supervisión, Por vía al proceso administrativo establecido por la alcaldía se solicitó por parte a la supervisión un concepto técnico administrativo, técnico, jurídico administrativo, en que la interventoría definió sus alcances como interventoría.”** Por lo anterior se concluye que este convenio en la mayor parte de su ejecución se quedó sin la interventoría.
- Inadecuado manejo documental y archivístico del convenio objeto de la auditoria. En las carpetas contentivas del convenio se evidencia una serie de fallas tales como: no están cronológicamente archivados, no tiene la debida secuencia, no contienen la documentación completa, existe duplicidad de documentos foliados (tanto documentos elaborados en la ejecución del convenio, como documentos soporte de la ejecución), no figuran los informes de la interventoría ni supervisión, en caso concreto tenemos que la solicitud de la primera prórroga radicado bajo el número 2014062003348-2 del 11 de junio de 2014 no figura en las carpetas puestas a disposición, a folio 2379 figura el acta de reinicio del convenio y a folio 2383 se encuentra la solicitud de suspensión por parte del contratista, etc. lo anterior demuestra que la información no ha sido clasificada, ordenada y depurada en debida forma.
- Modificaciones de prórroga y suspensión al convenio, folios 1153 del 13 de junio 2014 y folio 1927 del 27 de agosto 2014 (solicitud de prórroga folios 1921 y 1922), se encuentra la primera y segunda modificación de prórroga respectivamente y a folio 2386 solicitud de suspensión por parte del contratista, sin embargo las modificaciones no obedecieron a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, diferente de la mera voluntad del contratista, en cuanto a la suspensión del convenio, la sustentación no obedece a situaciones de fuerza

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente cumplir el objeto a cargo de los contratantes. El Consejo de Estado, (Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, sentencia del 28 de abril de 2010, rad. No. 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431) respecto de la suspensión de los contratos consideró: *En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida **excepcional** (negrilla fuera de texto), está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición...*”.

- En el cuadro siguiente se relacionan los elementos que, a pesar de contar con soportes de adquisición con recursos del convenio, NO ingresaron a almacén del FDLT, incumpliendo lo indicado en los estudios previos, el convenio, la propuesta presentada por el contratista y la resolución N° 001 de 2001 expedida por el Contador General del Distrito.

**CUADRO 7
ELEMENTOS QUE NO INGRESARON A ALMACÉN DEL FDLT**

FOLIO	ELEMENTO	VALOR
466 y 468	Seis (6) resmas de papel, factura expedida por el almacén bombonera	\$66.000
1400	Cartuchos para impresora almacén Bombonera.	\$472.160
1824	Tonner , azul, magenta negro, amarillo, nuevos, documento distribuido por Juan Carlos Niño Duran.	\$472.600
1834	Tonner Impresora HP lasser JEP 1006	\$195.000
2044	Grabadora Tascam DR 40 Kit Profesional.	\$515.000
2043	Instituto San Pablo Apóstol, factura de venta 19886 con el detalle de 80 impresiones tabliode propal cote 150gb.	\$144.000
2156 AL 2155	Factura de venta No 056 Movimiento por la vida.	\$75.822
2275	Factura 0897, Local 320, concepto 30 afiches 50 x 70 baner refilado.	\$135.000

Fuente: informe financiero convenio 158 de 2013

- En la siguiente relación se ilustra el incumplimiento del convenio en las obligaciones generales del asociado, en su numeral 5. *“presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acorde con el requisito tributario aplicable al objeto contratado y con el requisito mínimo:”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 8
DOCUMENTOS NO IDONEOS COMO SOPORTE FINANCIERO

FUENTE: Soportes e informe financiero convenio 158 de 2013

FOLIO	BENEFICIARIO	VALOR
459	Alber Espitia Olaya pago primer mes de ejecución como coordinador	\$2.300.000
463	Miguel Angel Rojas Montilla pago primer mes de ejecución técnico de apoyo	\$1.500.000
473	Manuel Mayorga Guzmán, asesor procedas, no figura hoja de vida en la carpeta, igualmente no se evidencia participación del asesor en el mes de marzo concepto del pago.	\$2.300.000
1.289, 1.290	María Margarita Herrera Sabogal, pago de servicio del 50% por realización de Sport publicitario.	\$3.500.000
1.291, 1.292	María Margarita Herrera Sabogal, pago de servicio del 50% de pautas y cuñas radiales en emisoras comunal y local.	\$2.400.000
1.293, 1.294	María Margarita Herrera Sabogal, pago de servicio del 50% por pro producción, producción y post producción de cuñas a colegios.	\$1.230.000
1.295, 1.296	María Margarita Herrera Sabogal, pago de 12 copias rotuladas y etiquetadas formato MP3 de las cuñas radiales.	\$58.800
1.297, 1.298	María Margarita Herrera Sabogal, pago por 6 digitales del sport publicitario, rotulado y etiquetado.	\$30.400
1.299, 1.300	María Margarita Herrera Sabogal, pago por servicio de 6 copias en beta cumbre, las 6 piezas son de sport publicitario rotulado y etiquetado.	\$210.000
1.301	Comprobante de pago 6117 sin fecha a favor de María Margarita Herrera Sabogal, por concepto de anticipo correspondiente a materiales audiovisuales relevantes en medios de comunicación.	\$7.426.309
1.371	Alirio Rey Montañez, por concepto de servicio de transporte de 7 buses con capacidad de 40 pasajeros. No se relaciona los vehículos contratados, ni las fechas de los recorridos. Tampoco se anexa póliza de gastos médicos.	\$2.660.000
1.373, 1.374	María Victoria Robayo por concepto de pago de preparación (folio 1373 de 725 almuerzos) de 275 almuerzos. No se especifica la fecha del servicio.	\$2.227.500
1.383 al 1.387	Albert Espitia, comprobante de egresos 6072 por concepto de valor pago a coordinación general y a coordinación técnico proyecto gobernanza del agua, no se especifica al periodo comprendido.	\$3.765.800
1.393 al 1.397	Albert Espitia, comprobante de egresos 6077 por concepto de valor pago a coordinación general y a coordinación técnico proyecto gobernanza del agua, no se especifica al periodo comprendido.	\$3.763.292
2.045	Factura de venta No 9 del 21 de septiembre de 2014, con el concepto alquiler cámara con todos los accesorios, sin existir contrato de arrendamiento.	\$660.040
2.362 al 2.374	Facturas relacionando pagos a la señora María Margarita Herrera Sabogal, pagos diferentes al contrato laboral suscrito con Movimiento por la vida.	\$19.159.200

Conforme al cuadro anterior, se vulnera el Decreto 522 de 2003. Artículo 3°. En lo relacionado al documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado. *“El adquirente, responsable*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*del régimen común que adquiriera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos: a) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios; b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono; c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva; d) Fecha de la operación; e) Concepto; f) Valor de la operación; g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación. Artículo 4°. Requisitos de los documentos equivalentes a la factura. **Documento equivalente como soporte de costos y gastos;** Siempre que el documento equivalente cumpla con los requisitos mínimos para su validez, y sea expedido por una persona que no esté obligada a facturar, el documento equivalente constituye prueba suficiente para soportar los correspondientes costos y deducciones”. Igual situación se presenta en los folios 462, 463, 473, 474 1.290, 1.292, 1.294, 1.296, 1.298, 1.300 y 1.374*

- Se evidencia la entrada al almacén de los elementos que hacen parte de la dotación acordada (guadaña, equipo de sonido, carretillas etc.), así como su entrega a las diferentes instancias objeto del fortalecimiento como PROCEDAS, en ningún documento se aprecia la legalización de dicha entrega, vale decir, el contrato de comodato que debió suscribirse entre los beneficiarios y la Alcaldía Local de Tunjuelito, en atención a que la Alcaldía no podía hacer donación de los elementos materia del Convenio, a la fecha del presente informe, los elementos se encuentran en poder de los beneficiarios del proyecto, sin haber claridad sobre su devolución, ni sobre el término para ello, lo cual pone en peligro de pérdida los bienes de propiedad de la Alcaldía, máxime teniendo en cuenta que el Convenio ya se terminó y se liquidó.
- Falta de supervisión y control en los informes y soportes presentados por la Corporación Movimiento por la Vida, -Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011). La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Hechos que originan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

A folios 2418, 2419 y 2420 del expediente contractual, la supervisora del convenio, da alcance al oficio con radicado 20150620005653 (el cual no reposa en los documentos puestos a disposición) y realiza las siguientes observaciones: entre otras: “Los informes periódicos presentados por la Corporación reportan ejecuciones acumuladas por un valor de \$67.604.406.00, correspondientes al 54.96% del total del valor contratado por un valor de \$123.000.000. Se han realizado pagos efectivos por valor de \$73.800.000 de los cuales queda pendiente por legalizar por valor de \$6.195.594. Los recursos no ejecutados equivalen a \$55.395.594 correspondientes al 45.04% de los aportes del FDLT. En cuanto a los recursos de cofinanciación se encuentran ejecuciones efectivas de 90.67% correspondientes a \$12.391.200 quedando pendientes por ejecutar \$1.275.509.00 por el 9.33%”.

De acuerdo a anterior, esta Contraloría estableció que el saldo a favor del FDLT respecto a los pagos efectuados frente a la ejecución realizada es el siguiente:

**CUADRO 9
DETERMINACION SALDO A FAVOR FDLT POR % DE EJECUCION**

DESCRIPCION	VALOR
Valor aportes Fondo Desarrollo Local Tunjuelito FDLT	123.000.000
Desembolsos: 1er. (30%) OP 535 del 11 de abril 2014, 2do. (30%) OP 952 del 9 de junio de 2014, según clausula cuarta. Plazo y valor	73.800.000
Valor ejecutado del 54,96% aportes FDLT informe supervisor	67.600.800
Saldo a Favor del FDLT, diferencia entre los desembolsos girados (60%) VS % de ejecución total	\$6.199.200
Valor aportes cofinanciación	13.666.668
Valor ejecutado 90,67% Cofinanciación informe supervisor	12.391.568
Saldo a Favor del FDLT, diferencia entre valor cofinanciación VS % de ejecución cofinanciación	\$1.275.100
TOTAL SALDO A FAVOR FDLT POR LA NO EJECUCION DEL DESEMBOLSO Y COFINANCIACION.	\$7.474.300

FUENTE: Soportes e informe financiero convenio 158 de 2013

De otra parte de acuerdo a los elementos y alimentos suministrados por la Corporación Movimiento por la vida, se pudo establecer lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 10
SALDO A FAVOR FDLT POR ELEMENTOS Y ALIMENTOS SUMINISTRADOS

ACTIVIDAD	VALOR REAL	VALOR PAGADO	SALDO A FAVOR FDLT
Suministro bebidas calientes presentación pública asistentes 79 personas	49.000	233.333	184.333
Almuerzos (275-193=82*8100=664,200) micro territorio, Total Asistentes participantes recorrido 193 personas. Folios 1.450 al 1.469.	664.200	2.227.500	1.563.300
Paquete material (275-87=188*4100=770,800) entrega de materiales, 87 kit entregados	356.700	1.127.500	770.800
TOTALES	1.332.300	4.548.333	3.216.033

FUENTE: Soportes e informe financiero convenio 158 de 2013

De otro lado, a folios 2418, 2419 y 2420 se evidencian pagos efectivos a favor del contratista por valor de \$73.800.000 de los cuales queda pendiente por legalizar el valor de **\$6.195.594**.

A folio 18 anexo técnico, folio 38 estudios previos, folio 64 cuadro de costos, folio 390 propuesta Corporación Movimiento por la Vida, folio 502 informe de ejecución, se relacionan el suministro de 800 refrigerios, estos NO ingresaron al almacén del FDLT según acta de visita fiscal del 21 de junio de 2016, ni tampoco se presenta la relación del recibido por parte de los beneficiarios, incumpliendo lo indicado en los estudios previos, el convenio y la propuesta presentada, el valor asciende **\$880.000**

De conformidad con lo anterior, esta Contraloría evidenció que en desarrollo del Convenio de Asociación No 158 de 2013 celebrado entre el FDLT y la Corporación Movimiento por la Vida, se presenta un detrimento patrimonial, por un valor de **\$17.765.927**.

De otro lado, respecto del contrato de interventoría 092 de 2013 celebrado con la Universidad del Tolima, como quiera que este no cumplió en debida forma sus funciones y solo realizó el control de un componente del contrato principal, tal como se evidencia en el acta administrativa de control fiscal realizada el 21 de junio 2016 a la interventoría, y que este comportamiento indujo a que el contrato principal objeto de interventoría tuviera un detrimento al patrimonio público en cuantía de **\$17.765.927**, se constituye un daño fiscal por este contrato en cuantía de **\$1.557.960** el cual fue tasado de la siguiente forma:

Valor del contrato principal	\$136.666.668
Valor del detrimento patrimonial del contrato principal	\$ 17.765.927
% de detrimento patrimonial contrato principal	13%

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor del contrato de interventoría para el contrato 158/2013 \$11.984.880
 Valor del detrimento contrato de interventoría (13%) \$ 1.557.960

**CUADRO 11
CONSOLIDACION DETRIMENTO FISCAL**

DETALLE	VALOR
Total saldo a favor FDLT por la no ejecución del desembolso y Cofinanciación del convenio 158 de 2013	\$7.474.300
Mayor valor pagado por elementos y alimentos suministrados diferentes a los refrigerios en ejecución del convenio 158 de 2013	\$3.216.033
A folios 2418, 2419 y 2420 en donde manifiesta la supervisora de apoyo, se han realizado pagos efectivos por valor de \$73.800.000 de los cuales queda pendiente por legalizar - Mayor valor pagado por el contrato convenio 158 de 2013	\$6.195.594
No se relacionan el recibo de 275 refrigerios, ni tampoco se realizó el ingreso al almacén del convenio 158 de 2013	\$880.000
Presunto detrimento por la no ejecución de la interventoría N° 092 de 2013	\$1.557.970
TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL	\$19.323.897

FUENTE: Análisis grupo auditor.

En conclusión con la ejecución del convenio de asociación 158 de 2013 y el convenio de interventoría 092 de 2013, el gestor fiscal del FDL de Tunjuelito incurrió en presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$19.323.897.

Por otra parte, mediante Resolución N° 104 de 2016, el FDL de Tunjuelito realizó la liquidación unilateral del convenio de asociación N° 158 de 2013, acto administrativo en el que se reconoce a favor del contratista la suma de \$19.370.185 (folio 2505 acta de liquidación). Sobre el particular, la Contraloría efectuó el análisis de la referida liquidación, concluyendo que el valor anteriormente señalado es incorrecto, como se presenta en el cuadro siguiente, el cual da como resultado un valor de **\$18.808.521** favor del FDL de Tunjuelito.

**CUADRO 12
ANALISIS ACTA DE LIQUIDACION**

DETALLE	%	VALOR
Valor aportes Fondo Desarrollo Local Tunjuelito FDLT	100%	123.000.000
Desembolsos: 1er. (30%) OP 535 del 11 de abril 2014, 2do. (30%) OP 952 del 9 de junio de 2014, según cláusula cuarta. Plazo y valor	60,00%	73.800.000
Valor ejecutado del 54,96% aportes FDLT informe supervisor	54,96%	67.600.800
Saldo a Favor del FDLT, diferencia entre los desembolsos girados (60%) VS % de ejecución total	5,04%	\$6.199.200

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
 Carrera 32 A 26 A -10
 PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor aportes cofinanciación	100%	13.666.668
Valor ejecutado 90,67% Cofinanciación informe supervisor	90,67%	12.391.568
Saldo a Favor del FDLT, diferencia entre valor cofinanciación VS % de ejecución cofinanciación	9,33%	\$1.275.100
Total saldo a favor FDLT (5,04%) por la no ejecución del desembolso y Cofinanciación (9,33%).		\$7.474.300
La cláusula penal pecuniaria, establecida en la Cláusula Decima Primera del Convenio de Asociación No 158 de 2013		\$11.334.221
Saldo a favor del FDLT entre los valores de la no ejecución del desembolso más Cofinanciación más Clausula penal pecuniaria.		\$18.808.521

FUENTE: Soportes e informe financiero convenio 158 de 2013

Con oficio según radicación No 2016-062-003953-2 este Gerencia Local, solicita al Alcalde del FDLT, se informe el estado actual en que se encuentra el convenio No 158 de 2013, como también si después de la liquidación unilateral se han realizado pagos. En respuesta dada bajo el número de radicación No 20160620105831 del 17 de junio de 2016, se manifiesta que: El convenio No 158 de 2013 suscrito con la Corporación Movimiento por la Vida, se encuentra liquidado unilateralmente mediante resolución No 104 del 4 de abril de 2016. También manifiestan que, después de liquidado unilateralmente, hasta la fecha (17 junio de 2016), no se ha realizado ningún pago.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta presentada por el FDLT al informe preliminar, encuentra la Contraloría que para algunos de los ítems observados en el referido informe, la administración ha dado explicaciones y ha aportado nuevos elementos que permiten al Organismo de Control aceptar los argumentos expuestos en la citada respuesta, sobre los cuales se retira la incidencia disciplinaria confirmándose como hallazgo administrativo.

Es el caso de los certificados de idoneidad y la evaluación técnica obrantes a folio 127 del expediente; del certificado de cumplimiento correspondiente al primer desembolso (folio 486), sobre el cual se manifiesta que *“una vez revisado el contrato se encuentran el primer informe financiero con los soportes revisados por el FDLT necesarios para realizar el primer desembolso como lo es, la factura correspondiente, el certificado de Paz y Salvo expedido por el Representante Legal y el Contadora, Certificado bancario, comprobante de ingresos de almacén, acta de refrigerios y suministros , todo ello reposa en la carpeta número 4 del folio 451 al 485 del expediente contractual, es de aclarar que en estos folios mencionados por ustedes, no figura el suministro de los numerales 4. Soporte de entrega a la Alcaldía local de refrigerios. 5. Acta de entrega a almacén de los elementos adquiridos con recursos del Fondo de Desarrollo Local.”*; y del inadecuado manejo documental y archivístico citado en el

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informe preliminar, sobre el que la administración señala que procederá a efectuar los ajustes pertinentes.

En relación con los demás ítems observados por el Organismo de Control, la respuesta remitida por el FDLT no desvirtúa las observaciones formuladas en el informe preliminar e incluso en algunos de ellos no se hace pronunciamiento alguno, razones por las que no es posible aceptar lo argumentado por lo que se confirma la observaciones y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$19.323.897 y presunta disciplinaria.

3.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 015 DE 2012

Contratista	CORPORACION MOVIMIENTO POR LA VIDA
NIT	80014090747
Representante Legal del contratista	NELLY LUCIA GUZMAN GARCIA
C.C. Representante Legal	41.562.446
Fecha Suscripción	Diciembre 28 de 2012
Objeto contractual	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE LA PROMOCION CONSOLIDACION DE ESPACIOS Y PROCESOS ESTRATEGICOS QUE ADELANTAN LAS ORGANIZACIONES
Valor del contrato o convenio	76.000.000
Forma de pago	20%, 30% 30% y 20%
Plazo pactado	4 - Meses
Certificado de Registro Presupuestal	863 del 31 diciembre de 2012 folio 389 y 432 del 8 abril 2013
Otrosí No 1 - Adiciones	Folio 479 adicionar en \$1.200.000 para 300 refrigerios más. Sin fecha.
Otrosí No 1 - Prorroga	Folio 683 (40) días a partir 7 de junio 2013 fecha de terminación 20 julio 2013
Aprobación pólizas	Folio 484
Acta de Inicio	11 febrero 2013 folio 396
Pagos	OP 355 \$15.200.00 – OP 492 \$22.800.000 OP 793 \$22.800.000 OP 1516 \$15.200.000 OP 340\$1.200.000
Suspensión	19 julio de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de reintegro	05-dic-13
Fecha de terminación	06-dic-13
Acta de liquidación	20 febrero 2014
Apoyo a la Supervisión	Karol Andrea Bravo folio 397

Una vez revisada la información suministrada por el FDL Tunjuelito en las 5 carpetas con 989 folios se pudo establecer:

3.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Hechos que originan una presunta observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

- Incumplimiento en los estudios previos, la propuesta Técnica y en el convenio **CLÁUSULA SEGUNDA: A.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COEJECUTOR: 1) Primera Fase: Conformación Comité Técnico** El ejecutor conformará un comité técnico para el seguimiento y control de las diferentes actividades que se desarrollan en el proyecto, en los documentos puestos a disposición el acta de conformación del comité técnico no se relacionó.
- A folios 473, 474 y 475 se presenta el acta de reunión del 5 de abril de 2013 en donde se trata los puntos entre otros, la viabilidad técnica de la adición y modificación del convenio. Esta acta tan solo es firmada por dos (2) (Supervisor e interventor) integrantes de los siete (7) que componen el comité técnico.
- Inadecuado manejo documental y archivístico del convenio objeto de la auditoría, las carpetas contentivas del convenio se evidenció, en este caso, una serie de fallas relacionadas, básicamente, no están cronológicamente archivados, no tiene la debida secuencia, no reposar la documentación completa en las carpetas contentivas del contrato, duplicidad de documentos foliados, tanto documentos elaborados en la ejecución del convenio, como documentos soporte de la ejecución, no figura los informes de la interventoría, ni la supervisión, entre estos casos tenemos no reposa en las carpetas acta de conformación del comité técnico, entre los folios 637 y 638 se anexa un documento sin foliar, que corresponde a la apertura de la cuenta corriente para el convenio 015-2012, suscrito por el contratista, el folio 655 no existe, entre el folio 657 y 658 figura la tarjeta profesional del contador con el folio 3. Folios 66

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y 663 no figuran, entre los folios 686 y 687 figura una cuenta de cobro con el folio 31, la foliación consecutiva de la carpeta 4 llega hasta el folio 693, continuando con el folio 644.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, cuyo artículo V, sobre “Gestión de Documentos”, fue reglamentado por el Decreto 2609 de 2012 ***“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.”*** y el Decreto 2578 de 2012 ***“Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado”***.

- Folio 768 solicitud de suspensión y folio 770 acta de suspensión la sustentación no obedece a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, sentencia del 28 de abril de 2010, rad. No. 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431) respecto de la suspensión de los contratos consideró: *En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida **excepcional** (negrilla fuera de texto), está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición...”*.
- En el cuadro siguiente se relacionan los elementos que NO ingresaron a almacén del FDLT, incumpliendo lo indicado en los estudios previos, el convenio y la propuesta presentada, los cuales se relacionan:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 13
ELEMENTOS QUE NO INGRESARON AL ALMACEN DEL FDLT**

FOLIO	ELEMENTO	VALOR
616	6 cartuchos impresora, ganchos de legajar, cintas caja de marcadores, tonner láser HP, sin fecha.	\$278.000
666	Cartuchos para impresora, papelería en general, tonner impresora HP láser	\$604.000
932	10 cajas de marcadores, 13 mapas localidades	\$124.000
935	50 pinceles, 3 resmas carta 100 pliegos papel periódico	\$175.000
937	4 tonner láser 100 colo - amarillo-azul negro	\$123.500
938	2 rollos kraff e resmas oficio	\$123.000
939	papelería varios	\$84.000
961	300 refrigerios y 300 aguas botella plásticas	\$1.200.000

Fuente: Soportes e informes Convenio 015 de 2012

Este hecho se produce por una planeación inadecuada e incompleta, altera la transparencia del proceso contractual y puede producir un detrimento a los recursos de la entidad. Se desconoce lo preceptuado por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 y puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 del numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Hechos que originan una Presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

A folio 18 anexo técnico, folio 38 estudios previos, folio 64 cuadro de costos, folio 390 propuesta Corporación movimiento por la Vida, folio 502 informe de ejecución, se relacionan refrigerios para 14 sesiones de 30 personas cada una y 4 recorridos, para un total de 800 refrigerios, en acta administrativa de control fiscal realizada el día 12 de julio del presente año, levantada con la responsable del almacén de FDLT, se pudo determinar que este convenio NO realizó el ingreso correspondiente procedimiento de control, como tampoco se puede evidenciar la entrega de cada uno de estos refrigerios en las actividades relacionadas, incumpliendo lo indicado en los estudios previos, el convenio, anexo técnico, cuadro de costos y la propuesta presentada, el valor asciende **\$3.200.000**

A folio 961 se relaciona compra de 300 refrigerios y 300 aguas en botella plástica, en acta administrativa de control fiscal realizada el día 12 de julio del presente año, levantada con la responsable del almacén de FDLT, se pudo determinar que este convenio NO realizó el ingreso correspondiente procedimiento de control,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como tampoco se puede evidenciar la entrega de cada uno de estos refrigerios en las actividades relacionadas, el valor total asciende a la suma de **\$1.200.000**

A folio 915 existe la cuenta de cobro No 045, por valor de \$2.000.000, por el concepto de servicio de transporte especial 4 buses para 40 pasajeros con el siguiente desplazamiento: Desde Bogotá hacia Lagunas los Tunjos, Sumapaz, Usme. Ida y regreso 13 de julio de 2013, A folio 975, la Corporación Movimiento por la vida, con NIT 800109074-7 en donde se relacionan 34 personas, como soporte de la cuenta de cobro, a folio 976 presenta certificación expedida por seguros de vida del estado S.A. en donde certifica que *“los 34 estudiantes relacionados en el documento adjunto”* (folio 975), *“quienes realizaran una salida pedagógica recreativa al Paramo de Sumapaz el día 13 de julio de 2013, están amparados mediante Póliza de accidentes personales”*. (..) Expedida a los 12 días de julio de 2013.

Por lo anterior se presentan varias inconsistencias:

- La cuenta de cobro No 043 folio 971, por el concepto de servicio de transporte especial 4 buses para 40 pasajeros con el siguiente desplazamiento: Desde Bogotá hacia Lagunas los Tunjos, Sumapaz, Usme. Ida y regreso 13 de julio de 2013, sin embargo de acuerdo a la relación suministrada por la corporación folio 34 y la certificación emitida por la aseguradora, tan solo participaron a este evento 34 personas, lo que se puede determinar que con un solo bus se podría desarrollar dicho evento. Con lo anterior se determina un mayor valor pagado de **\$1.500.000**.
- La asistencia a la salida Lagunas los Tunjos, Sumapaz, Usme. Ida y regreso 13 de julio de 2013 de 34 participantes, la Corporación Movimiento por la Vida anexa cuenta de cobro (folio 966), a favor del señor José Evelio Rojas M. con cedula de ciudadanía número 19.480.504 de Bogotá, por la suma de \$1.200.000 por el concepto de suministro de 160 almuerzos salida a la localidad de Sumapaz, fecha 13 de julio de 2013. De acuerdo a lo anterior tan solo se evidencia la asistencia a dicha salida 34 participantes, lo que genera un mayor valor por pago de almuerzos de **\$945.000**.
- A folios 905 y 906 cuenta de cobro a favor de William Giovanni Rojas Pineda, con cedula de ciudadanía número 80.744.745, a folios 907 y 908 cuenta de cobro a favor de Enmanuel Barragán Aguilar con cédula de ciudadanía número 1.022.940.760, a folios 909 y 910 presentan cuenta de cobro a favor Luis Guillermo Villalba Contreras, con cedula de ciudadanía número 80.116.502, las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

anteriores cuentas de cobro con el concepto de Pago por servicio de guía recorrido localidad de Sumapaz y laguna de los tunjos, parques nacionales de Sumapaz, en desarrollo y ejecución en la localidad de Tunjuelito, dentro del marco del convenio de asociación 015-2012. Por un valor total de \$1.000.000 cada cuenta de cobro con fecha julio 13 de 2013. De acuerdo a lo anterior tan solo se evidencia la asistencia a dicha salida 34 participantes, como lo certifica la Corporación Movimiento por la Vida y la aseguradora en los folios 974, 975 y 976, lo que determina un mayor valor pagado de **\$3.000.000**.

- A folio 788 informe financiero se relaciona certificados de asistencia, en los documentos soporte puestos a disposición de este ente de Control, no se evidencia la entrada a el almacén, como tampoco el listado de la entrega ve dicho certificado, el valor total asciende a la suma de **\$525.000**.

**CUADRO 14
CONSOLIDACION DETRIMENTO FISCAL**

800 refrigerios que no ingresaron al almacén, ni tampoco se evidencia entrega de ello	3.200.000
Compra de 300 refrigerios que no ingresaron al almacén, ni tampoco se evidencia entrega de ello	1.200.000
Mayor valor pagado transporte Sumapaz	1.500.000
Mayor valor pagado almuerzos Sumapaz	945.000
Pago por guía en recorrido para 34 asistentes	3.000.000
Certificados de asistencia no ingresaron al almacén, ni tampoco se evidencia entrega de ello	525.000
DETRIMENTO PATRIMONIAL	10.370.000

FUENTE: Soportes e informe financiero convenio 015 de 2012

Este hecho se produce por una planeación inadecuada e incompleta, altera la transparencia del proceso contractual y puede producir un detrimento a los recursos de la entidad. Se desconoce lo preceptuado por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 y puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 del numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

En lo referente a las actas de reunión del Comité Técnico folios 473 a 475, la respuesta del FDLT manifiesta: *“también aparece firmando Nelly Lucia Guzmán García, como Representante Legal del contratista Corporación Movimiento por la Vida”*, lo cual no desvirtúa la observación, toda vez que se están tomando decisiones con menos del 50% de los integrantes del comité técnico.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual forma, en relación con el manejo documental y archivístico cuestionada por la Contraloría en el informe preliminar, en su respuesta, de la administración acepta la existencia de fallas relacionadas con la secuencia en los mismos con excepción de la carpeta N° 4, lo que tampoco puede ser aceptado por el Organismo de Control.

Con respecto a los elementos que no ingresaron al almacén del FDLT, es importante señalar, que si bien es cierto que se suscribe una interventoría para el control del convenio y/o contrato, no quiere decir que el FDLT pierda el control de los contratos suscritos, en los términos establecidos en la Ley 1474 del 2011, motivo por el cual esta parte de la respuesta tampoco puede aceptada por la Contraloría.

Por último, en lo concerniente a la incidencia fiscal de la observación, analizada la respuesta, el FDLT no desvirtuó ni anexo soporte al respecto.

Por lo todo lo anterior, la respuesta presentada por la administración al informe preliminar no contiene elementos que permitan aceptar los argumentos expuestos, por lo que la Contraloría confirma lo observado y configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$10.370.000 y presunta disciplinaria.

3.7 CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 070 de 2013

Contratista	Consortio Vías Tunjuelito
Objeto	Rehabilitación, mantenimiento de la malla vial local en la localidad sexta de Tunjuelito, Bogotá D.C
Licitación Pública	FDLT-LP-002-2013
Valor de la Licitación	\$7.714.350.000
Resolución de Adjudicación	145 fecha 15 de agosto de 2013
Representante legal Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ AMARILLO
Cedula de Ciudadanía	52.859.225 de Bogotá
Contrato de Obra	070 de 2013
Contratista	CONSORCIO VÍAS TUNJUELITO
NIT:	900648059-0
Representante legal	DORA ISABEL ADAMES SARMIENTO
Cedula de Ciudadanía	35.504.653 de Bogotá
Valor inicial del contrato	\$7.714.350.000
Valor anticipo	30 %
Valor adición N° 1 al contrato	\$2.789.997.760

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratista	Consorcio Vías Tunjuelito
Objeto	Rehabilitación, mantenimiento de la malla vial local en la localidad sexta de Tunjuelito, Bogotá D.C
Valor adición N° 2 al contrato	\$558.554.053
Valor final del contrato	\$11.062.901.813
Valor final ejecutado	\$11.062.901.813
Fecha de inicio fase I	22 de octubre de 2013
Fecha de terminación fase I	21 de enero de 2014
Fecha de inicio fase II	22 de enero de 2014
Fecha de terminación fase II	21 de diciembre de 2014
Fecha de Terminación del contrato	21 de diciembre de 2014
Prorroga 1	6 meses
Fecha de terminación prorroga 1	20 de junio de 2015
Prorroga 2	3 meses
Fecha de terminación prorroga 2	22 de septiembre de 2015
Prorroga 3	30 días
Fecha de terminación prorroga 3	21 de octubre de 2015
Prorroga 4	2 meses
Fecha de terminación prorroga 4	21 de diciembre de 2015
Prorroga 5	3 meses
Fecha de terminación prorroga 5	21 de marzo de 2016
Fecha de liquidación	30 de marzo de 2016
Interventor	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL Ing. JORGE ELVECIO BAQUERO

Fuente: Carpetas contractuales

3.7.1 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Por el pago sin cumplir con los estándares de calidad en las obras de estabilidad vial, así como también, por fallas en la demarcación y señalización de las vías intervenidas bajo el contrato 070-2013.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, suscribió con la Unión Temporal CONSORCIO VIAS TUNJUELITO el contrato de obra pública 070 el 9-09-2013, al cual se le fijó como objeto: *“El contratista se compromete para con el fondo a ejecutar a precios unitarios sin formula de reajuste las obras y actividades requeridas para la REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO BOGOTÁ D.C. de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones...”*. Se pactó en el contrato principal intervenir 148 segmentos viales, a precios unitarios sin formula de reajuste, por valor inicial de \$7.714.350.000.00, en un plazo inicial de 14 meses. El contrato tuvo cinco

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prórrogas y dos adiciones presupuestales, que lo llevaron a un plazo final de 29 meses y valor total de \$11.062.901.813. La primera adición se surtió por valor de \$2.789.600.00; la segunda fue pactada el 17-XII-2015 por valor de \$558.554.053,00 para destinarlos a la demarcación y señalización de las vías.

Simultáneamente se adelantó la contratación de la interventoría, la cual se suscribió con el *CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL* el 07-10-2013 bajo el número 078-2013 por un valor inicial de \$580.553.096.00.

Realizada la inspección visual de los segmentos viales intervenidos en el barrio San Benito se observó que se presentan daños superficiales en la estructura del pavimento flexible presentando deterioro en la carpeta asfáltica. La referida vía muestra una característica especial en la superficie del asfalto ya que se observa agregado grueso expuesto. En algunos sectores se observan fisuras en bloque que aparecen en áreas no cargadas de forma más o menos rectangular, algunas de estas fisuras han evolucionado en piel de cocodrilo, en ciertas partes del segmento, por lo cual permite la percolación o infiltración de gran cantidad de agua en la base del pavimento y la falla puede progresar rápidamente y presentar daños en todas las capas del pavimento, este análisis es considerado con severidad Baja ya que los bloques se han comenzado a formar y se encuentran conformados por fisuras de abertura menor a 1 mm.

Adicionalmente, la primera visita técnica a terreno adelantada entre funcionarios de la Alcaldía Local de Tunjuelito y de la Contraloría, puso en evidencia el incumplimiento en las condiciones de calidad de las obras de demarcación y señalización vial en el Barrio San Benito. Este incumplimiento fue ratificado en una segunda inspección técnica esta vez en compañía de funcionarios de la Secretaría de Movilidad del Distrito, quienes reafirmaron las conclusiones de la primera visita, situación que se consignó en el acta de visita.

Valoración de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL de Tunjuelito al informe preliminar, se encuentra que ésta no desvirtúa lo observado por el Organismo de Control y por el contrario, la administración se allana a lo descrito por la Contraloría.

No obstante, para tratar el tema de las obras viales en las que se evidenció irregularidades, se practicó Visita Administrativa Fiscal el 26-07-2016, con la participación de representantes de Consorcio Vías Tunjuelito, funcionarios de la Alcaldía Localidad Sexta de Tunjuelito y de la Contraloría. En esta reunión el Consorcio Vías Tunjuelito en calidad de contratista “...*manifiesta entera*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

disposición a tomar las medidas correctivas en dirección a que el contrato se ejecute de acuerdo a las condiciones de calidad pactadas, con el propósito de no afectar la póliza de cumplimiento (...). Ver acta siguiente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA
AUDITORIA DE DESEMPEÑO PAD 2016
FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO**

En Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Julio de 2016 en ejercicio de las funciones del Control Fiscal otorgadas por la Ley 610 del 2000, siendo las 09:00 AM, con el fin de escuchar la respuesta al informe preliminar de auditoría presentada por el **Consortio Vías Tunjuelito** respecto del incumplimiento en las condiciones de calidad de la obra de rehabilitación, incluida la demarcación y señalización vial (horizontal y vertical), de las vías intervenidas bajo el Contrato 070-2013, liquidado de mutuo acuerdo el pasado 6 de Abril de 2016, se dieron cita en la Oficina de la Contraloría ubicada en la Alcaldía Local de Tunjuelito, los abajo firmantes.

Se solicita a los representantes de la Alcaldía Local presentar en forma sucinta, los hechos que dieron origen a esta reunión.

Atendiendo la sugerencia anterior la administración de la Alcaldía Local de Tunjuelito presenta en forma resumida los hechos objeto de la presente diligencia, reiterando que el Acta de Liquidación del contrato fue suscrita el 6 de Abril de 2016 por la anterior administración.

Acto seguido se pasa a preguntar al contratista:

PREGUNTA 1 al Contratista: Conocen las observaciones presentadas en el informe preliminar de la Contraloría de Bogotá derivado de la auditoría de desempeño que actualmente se adelanta ante el FDL Tunjuelito, sobre la ejecución del Contrato No. 070-2013, suscrito entre el Consorcio que ustedes representan y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito? **CONTESTÓ:** Una vez expuestos los hechos el Consorcio contratista manifiesta que no conocía del tema y que hasta este momento se entera de las observaciones establecidas por la Contraloría, por lo que se decide dar lectura al informe final de auditoría, en lo concerniente al contrato 070-2013. **PREGUNTA 2** al Contratista: Con base en lo escrito en el informe, cuál es la respuesta a las observaciones presentadas por la Contraloría, sobre las obras de rehabilitación de vías en el barrio San Benito, ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 070-2013, suscrito entre el consorcio que ustedes representa y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito? **CONTESTÓ:** No obstante la respuesta ofrecida en la pregunta No. 1 el Consorcio Vías Tunjuelito, manifiesta entera disposición a tomar las medidas correctivas en dirección a que el contrato se ejecute de acuerdo a las condiciones de calidad pactadas, con el propósito de no afectar la póliza de cumplimiento. También manifiesta que debiendo ejecutar actividades como: visita técnica a cada CIVs, solicitud a Secretaria de Movilidad los PMT, etc, es imposible en este momento asumir compromisos de tiempo y modo para corregir las observaciones encontradas por la Contraloría; por lo que se acuerda que el Jueves 28 de Julio de 2016 a las 2 de la tarde, el Consorcio Vías Tunjuelito presente a la Alcaldía Local con copia al Entré de Control, el cronograma detallado con las obras de reparación

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA
AUDITORIA DE DESEMPEÑO PAD 2016
FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO**

y las fechas de ejecución. Sin otro elemento que tratar, siendo las 10.00 a.m. se da por finalizada la reunión y se firma el acta por los presentes.

Por el Consorcio Vías Tunjuelito

Nombre:	Número de cédula:	En representación de:
DORA ISABEL ADAMS	25'504.673 732.	R.L. Consorcio Vías Tunjuelito.
<u>Guillermo Alonso Morales</u> <u>Consorcio Vías Tunjuelito.</u>		

Por la Alcaldía Localidad Sexta de Tunjuelito

<u>Juan Felipe Restrepo G.</u>	<u>1015414979</u>	<u>Ingeniero FDLT</u>	<u>[Firma]</u>
<u>José P. Martínez</u>	<u>FDL</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Yilmar Cruz</u>	<u>A.L. Tunjuelito</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Fabio A. Alzate C.</u>	<u>79057046</u>	<u>Arquitecto FDLT</u>	<u>[Firma]</u>
<u>[Firma]</u>	<u>79746334</u>	<u>Arquitecto FDLT</u>	<u>[Firma]</u>
<u>GEJAR AUGUSTO CAUPOS</u>			<u>[Firma]</u>
<u>Francisco Peña S.</u>			<u>[Firma]</u>
<u>GABRIEL ENRIQUE BARRERO GONZALEZ</u>	<u>Pat. 222.07</u>		<u>[Firma]</u>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El jueves 28 de julio de 2016 el contratista presentó escrito en la Alcaldía Local, refirmando su compromiso de cumplir las condiciones de calidad de los CIVs intervenidos en el barrio San Benito, consignado la programación de obras y fechas en que se realizará la intervención.

Por lo expuesto se decide retirar del informe definitivo la “observación administrativa con incidencia fiscal y presuntamente disciplinaria, por el pago sin cumplir con los estándares de calidad en las obras de estabilidad vial, así como también, por fallas en la demarcación y señalización de las vías intervenidas bajo el contrato 070-2013.”

Así mismo, y como quiera que el objeto del contrato aún no se ha cumplido, este será evaluado cuando se culminen las obras que pretenden corregir las fallas detectadas, compromiso que se evidencia en la siguiente acta:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Consorcio Vías Tunjuelito
Nit. 900.648.059-0



Bogotá, Julio 28 de 2016

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
Alcaldía Local Sexta de Tunjuelito
Bogotá D.C.

Ref: Contrato de Obra Pública No. 070 de 2013, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y el CONSORCIO VIAS TUNJUELITO, cuyo Objeto: "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO, BOGOTA D.C.

Asunto: Presentación de Informe y Cronograma de las obras de reparación a realizar por parte del CONSORCIO VIAS TUNJUELITO.

Respetados Señores:

Comedidamente me dirijo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, con el fin de hacer varias aclaraciones y precisiones, sobre el informe de auditoría adelantado por la Contraloría de Bogotá D.C., dentro de sus funciones propias de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley 610 de 2000, estando dentro de los términos convenidos en el Acta de fecha Julio 26 del año en curso.

Es importante señalar y precisar, que solo nos enteramos del contenido de dicho informe de auditoría, en la reunión que se llevó a cabo el día veintiséis (26) de julio de 2016 en la oficina de la Contraloría ubicada en la Alcaldía Local de Tunjuelito, considero que hubiese sido importante la notificación al Contratista en debida forma del informe de auditoría de desempeño PAD 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de haber ejercido oportunamente el Derecho a la Defensa y en consecuencia dar cumplimiento al Debido Proceso, toda vez, que somos respetuosos del acatamiento de la Constitución y la Ley, en especial las normas que regulan la contratación pública, además porque nuestro interés siempre ha sido, el de cumplir con todas las obligaciones, objeto del Contrato de Obra Pública 070 de 2013.

De acuerdo con el contenido del informe de auditoría, en lo que corresponde a nuestras obligaciones, amablemente me permito señalar lo siguiente:

- 1- Con relación a los inconvenientes de calidad, en la señalización de los segmentos viales en el Barrio SAN BENITO, **respetuosamente se aclara que dicha demarcación vial no fue realizada por el CONSORCIO VIAS**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TUNJUELITO, tal y como se evidencia en informe final de demarcación vial y señalización radicado a la interventoría en fecha 10 de marzo de 2016, el cual a su vez fue radicado por la interventoría al FDLT en fecha 30 de marzo de 2016 con Numero 2016-062-002164-2 (se anexan radicados). Por otra parte, se informa que en reunión sostenida el día de hoy (28-07-2016) con funcionarios de la SDM, fueron entregadas por esos funcionarios las planillas de los segmentos viales demarcados por la SDM, en la cual se relacionan los segmentos viales del Barrio San Benito (se anexan planillas). Adicionalmente, con el propósito de aclarar las circunstancias de esa intervención, se solicitó formalmente a la SDM mediante radicado No. 92540 de fecha 28 de julio de 2016, aclarar y especificar bajo que contrato y la fecha en que fueron realizadas las obras de demarcación vial en esos segmentos.

- 2- En cuanto a la calidad de la obra pública, específicamente al estado de la carpeta asfáltica de los segmentos en el sector SAN BENITO, el CONSORCIO VIAS TUNJUELITO, manifiesta entera disposición a tomar las medidas correctivas en dirección a mantener las condiciones de calidad pactadas.

A continuación se detalla el cronograma de intervención de obras para los CIV's, del Barrio San Benito:

- **1 de Agosto de 2016 al 1 de Septiembre de 2016:** En este periodo se elaboraran los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) y se radicarán a la Oficina de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), para su respectiva revisión y aprobación. Cabe anotar que por la experiencia del Consorcio, este trámite puede tardar (1) mes.
- **2 de Septiembre de 2016 al 2 de Noviembre de 2016:** Posteriormente a la aprobación de los PMT, por parte de la SDM, se procederá a realizar la intervención en cada segmento vial. Inicialmente se propone:

Segmento Vial	Fecha de Intervención
6001408	02-09-2016 al 02-10-2016
6001419	02-09-2016 al 02-10-2016
6001437	02-09-2016 al 02-10-2016
6001478	02-09-2016 al 02-10-2016
6001939	02-09-2016 al 02-10-2016
6001454	02-10-2016 al 02-11-2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6001479	02-10-2016 al 02-11-2016
6001489	02-10-2016 al 02-11-2016
6001850	02-10-2016 al 02-11-2016
6001940	02-10-2016 al 02-11-2016

No obstante se aclara, que el orden de los segmentos viales a intervenir, pueden variar de acuerdo a las indicaciones dadas por la SDM, consignadas en la aprobación de cada uno de los PMT. Por lo anterior, una vez la SDM emita aprobación de PMT, el Consorcio Vías Tunjuelito, notificara al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y al Ente de Control, el orden definitivo de intervención de cada Segmento Vial.

Se aclara también, que en visita realizada en fecha 26 de julio de 2016, con el acompañamiento de funcionarios del FDLT, se evidencia que los daños son puntuales, superficiales y no afectan la estructura de la vía ni la movilidad. Por lo tanto las intervenciones a realizar se efectuaran en los sitios específicos localizados en cada segmento vial.

Finalmente, les recuerdo que siempre estaremos atentos a sus inquietudes, aclaraciones o complementaciones en calidad de Contratante y a los requerimientos que hagan los Entes de Control, ya que nuestro interés como Contratistas, es la de entregar unas obras al servicios de la comunidad, con los estándares de calidad exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato.

Agradezco como siempre su amable colaboración y comprensión, en espera de sus directrices y aprobación del cronograma o lo que consideren procedente al respecto.

Cordialmente,


DORA ISABEL ADAMES SARMIENTO
Representante Legal
CONSORCIO VIAS TUNJUELITO

Con Copia: Contraloría de Bogotá D.C.
Alcaldía Local Sexta de Tunjuelito
Consorcio Interventoría Vial

Se anexa: Oficio CVT-250-2016
Oficio CIV-OF09-2016, RAD. No. 2016-062-002164-2
Acta de visita de obra (26-07-2016)
Oficio Rad. SDM92540
Planillas Intervención señalización y demarcación SDM.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.8 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 019 de 2012

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PROSURGIR
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar actividades realizar las acciones de fortalecimiento al plan de igualdad de oportunidades en la Localidad de Tunjuelito- derecho a una vida libre de violencias.
PLAZO	Seis (6) meses
APORTES DEL FDL DE TUNJUELITO	\$92.800.000
APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$10.000.000
VALOR TOTAL:	\$102.800.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 31 de 2012
FECHA DE INICIO	Febrero 11 de 2013
FECHA ACTA DE LIQUIDACION	Liquidado Unilateralmente mediante Resolución No. 055 de Febrero 23 de 2016
INTERVENTORIA	Universidad de Cundinamarca
PRÓRROGA 1	De fecha Agosto 9 de 2013. Prórroga por dos (2) meses más. Nueva fecha de terminación Octubre 10 de 2013.
PRÓRROGA 2	De fecha Octubre 10 de 2013. Prórroga por dos (2) meses más. Nueva fecha de terminación Diciembre 10 de 2013.

El Convenio de Asociación No. 019 de 2012, fue revisado dentro de la Auditoría de Desempeño, tomado como insumo por el Derecho de Petición No. 465-16 presentado por el señor Víctor Raúl Aroca Ospina Representante Legal de la Fundación PROSURGIR quien solicita la *“revisión legal de antecedentes de liquidación unilateral de Convenio de Asociación No. 019 de 2012”*.

En cumplimiento de los deberes legales y constitucionales de este ente de control, el grupo auditor comisionado para adelantar la auditoría de desempeño ante el FDL Tunjuelito, revisó el Convenio y se encontró lo siguiente:

3.8.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Por mayor valor pagado al contratista y multa por incumplimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El FDL Tunjuelito realizó cuatro (4) pagos por \$15.466.666 cada uno los cuales se encuentran soportados con las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas tanto por la Interventoría como por la Alcaldesa Local de Tunjuelito. Dichos pagos totalizan la suma de \$61.866.664 y se realizaron así:

Primer pago: Mayo 8 de 2013, Orden de pago No. 426 por valor de \$15.466.666
Segundo pago: Julio 15 de 2013, Orden de pago No. 746 por valor de \$15.466.666
Tercer pago: Julio 22 de 2013, Orden de pago No. 803 por valor de \$15.466.666
Cuarto pago: Noviembre 21 de 2013, Orden de pago No. 1322 por valor de \$15.466.666

Ahora bien, en los documentos que reposan en las carpetas contractuales, se evidencian falencias en el seguimiento a la ejecución del Convenio, función que debió ejercer el supervisor y/o interventor designado, en esta caso la Universidad de Cundinamarca. Lo anterior se fundamenta en lo siguiente: La Universidad de Cundinamarca mediante comunicación de agosto 9 de 2013 solicita a la Alcaldía local de Tunjuelito que el Convenio sea prorrogado en dos (2) meses, acto administrativo que se firma el mismo día. Posteriormente el 21 de agosto de 2013, es decir, tan solo doce (12) días después la Universidad de Cundinamarca radica documento en la Alcaldía Local que contiene *“Informe incumplimiento a actividades...”*.

No obstante, el 10 de octubre de 2013 la interventoría radica en la Alcaldía Local de Tunjuelito comunicación manifestando que en Comité Técnico se avaló la solicitud de la Fundación PROSURGIR en el sentido de modificar algunas actividades a realizar y redistribución de rubros del presupuesto estipulado en el marco del convenio, por lo que se requiere otro sí modificatorio, lo cual es aceptado por la Alcaldía y se firma otrosí el mismo día 10 de octubre de 2013 estableciendo en su cláusula segunda una nueva prórroga de dos (2) meses quedando como nueva fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2013. El 16 de octubre de 2013, tan solo seis (6) día después de avalar la segunda prórroga del Convenio, la interventoría radica comunicación en la Alcaldía cuyo asunto es: *“LIQUIDACION E Incumplimiento a actividades Convenio de Asociación 019 de 2012”* y a la letra dice: *“... Según solicitud de la Fundación Prosurgir de LIQUIDACIÓN del convenio en referencia, la cual se envió vía correo email y se radico copia al FDLT y en vista que de parte del FDLT no hubo respuesta de confirmación a la reunión sugerida por parte de la Interventoría, se SUGIERE la aplicabilidad del proceso sancionatorio según lo establece la ley 1474 a las actividades que se dejaron de ejecutar como lo establece el convenio en referencia...”*

Así mismo, después de múltiples comunicaciones se evidencian informes de la Universidad de Cundinamarca, el último de ellos radicado en la Alcaldía el 25 de mayo de 2015, en donde se presenta un cuadro (folio 1074) que detalla el porcentaje de ejecución física de los aportes del FDLT del 62%; el porcentaje de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución física de los aportes de la Fundación PROSURGIR del 0% y el porcentaje de ejecución física del total del Convenio del 56%. Así mismo menciona: “...Los desembolsos hechos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a la Fundación PROSURGIR se establece que se han realizado 4 desembolsos por un valor de Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$15.466.666) cada uno para un total girado de Sesenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$61.866.667). **Es decir, existe un saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos (\$4.034.167)**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Finalmente, el día 15 de julio de 2015 se levanta el “Acta declaratoria de incumplimiento Convenio de Asociación No. 019 de 2012” suscrita por la Alcaldesa Local de Tunjuelito, el abogado de la Compañía de Seguros del Estado S.A., la coordinadora jurídica de la universidad de Cundinamarca, el Coordinador y Apoyo a la Supervisión Proyectos Universidad de Cundinamarca, el Asesor Jurídico y la abogada de apoyo del FDLT.

De la anterior actuación se emite la Resolución No. 114 de 15 de julio de 2015 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 019 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA FUNDACIÓN PROSURGIR”***, firmada por la Alcaldesa Local de Tunjuelito, donde RESUELVE en su artículo primero declarar el incumplimiento del convenio y en su artículo segundo *“Hacer efectiva, como consecuencia de la declaración anterior, la cláusula penal pecuniaria, establecida en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Asociación No. 019 de 2012, por un valor equivalente a \$9.046.400, valor que se hará efectivo de la garantía única de cumplimiento Nro. 12-44-101074139, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva.”*

Por última actuación a folios 1386 a 1390 se encuentra la Resolución No. 055 de 23 de febrero de 2016, firmada por la Alcaldesa Local de Tunjuelito, ***“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA FUNDACIÓN PROSURGIR”*** la cual **RESUELVE:**

“ARTICULO PRIMERO: *Liquidese unilateralmente el Convenio de Asociación No. 019 de 2012 suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA FUNDACIÓN PROSURGIR.*

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.

Valor inicial del Contrato: \$102.800.000

Valor de los aportes del asociado: \$10.000.000

Valor de los aportes del fondo: \$92.800.000

Valor Efectivamente Ejecutado por el Contratista: \$57.832.500

Valor girado por el FDLT: \$61.866.664

Saldo a favor del contratista: \$0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Saldo no ejecutado por parte de la fundación Prosurgir. Recursos que serán devueltos al FDLT a través de la Jurisdicción Coactiva. \$4.034.164

Valor a liberar: \$30.933.336

Valor a pagar por parte de la FUNDACIÓN Prosurgir y/o aseguradora Seguros del Estado según Resolución 114 de 2015, a favor del FDLT. : \$9.046.400”

De lo expuesto anteriormente se establece que no se dio cumplimiento a las funciones de supervisión y/o interventoría adecuada y oportunamente, responsabilidad en cabeza de la administración quien debería haber solicitado al supervisor y/o interventor el cumplimiento del objeto contractual pactado, situación que conlleva a la configuración de un posible detrimento al patrimonio en la suma de \$13.080.564, compuestos por el mayor valor pagado al contratista sin ejecutar (\$4.034.164) y la multa impuesta al hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en el convenio (\$9.046.400) ya que dichos valores se adeudan al FDLT desde el 15 de julio de 2015 y la administración no ha realizado su cobro. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 25 numerales 4 y 5 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 2 literales a), e), y f) de la Ley 87 de 1993; artículo 34 numerales 1º, 3º y 4º y artículo 35 numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

Análisis respuesta entidad: La argumentación de la administración se limita a describir las actuaciones que se evidencian en las carpetas contractuales, hechos ya conocidos por este Ente de Control, pero no aporta nuevos documentos soportes ni sustenta la falta de gestión para lograr la recuperación de los dineros que se pagaron al contratista y que figuran como “saldo no ejecutado”, ni tampoco el cobro resultante de aplicar la cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, luego no desvirtúa la observación presentada en el informe preliminar. Por tal razón se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$13.080.564 y presunta disciplinaria.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

El presente informe incluye el resultado de la atención a los Derechos de Petición DPC 627 de 2016 y DPC 465 de 2016, que se encuentra descrito en el numeral 3º de este informe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	8		3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.6.1 3.8.1
2. DISCIPLINARIOS	4		3.2.1 3.5.1 3.6.1 3.8.1
3. PENALES	0		
4. FISCALES	4	57.750.000 19.323.897 10.370.000 <u>13.080.564</u> TOTAL 87.443.897	3.2.1 3.5.1 3.6.1 3.8.1

N/A: No aplica.